



H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 42 DE CARÁCTER ORDINARIA.

En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las doce horas (12:00), del día jueves veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se dio inicio a la Sesión de Cabildo Número 42 de carácter Ordinaria del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y artículos 28, 29, 30, 31, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la presente Sesión se llevará a cabo mediante comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo (videoconferencia) a través de la plataforma "ZOOM"; LA PRESIDENTE MUNICIPAL hace uso de la voz e instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO que proceda a pasar lista de asistencia a los integrantes del Honorable Cuerpo Colégiado, encontrándose presentes los Regidores BERTHA ALICIA LÓPEZ, FELIPE IBARRA OROZCO, MARISOL LARA BARRETO, GRISELDA DOMINGUEZ DELGADILLO, DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA, IVONNE PATRÓN CONTRERAS, SALVADOR GARCÍA ESTRELLA, ABEL BASILIO MONTIEL, YESICA GARCIA VALDEZ, ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ, Síndico Procurador RAÚL ARMANDO MARTÍNEZ NÚÑEZ DE CÁCERES y la Presidente Municipal OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA; realizado el pase de lista de asistencia y estando presentes los doce miembros del Cabildo, se declaró la existencia de Quórum Legal; acto seguido, la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL, decretó legal y formalmente iniciada la presente Sesión de Cabildo. -----

2.- En atención al Segundo Punto del Orden del día, la PRESIDENTE MUNICIPAL, pide al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dé lectura a la Orden del día propuesto leída que fue, se integra como apéndice de la presente Acta; El Secretario del Ayuntamiento, C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le comenta a la Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA que referente al punto 7.1 se realizará enmienda al mismo toda vez que de manera involuntaria se identifica como Dictamen 01 de la Comisión Conjunta conformada por la Comisión de Gobernación y Legislación, y la Comisión de Seguridad Ciudadana, que Crea el Reglamento Interior para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal para el Municipio de Tecate, Baja California, siendo lo correcto: Dictamen CGLSC/01/2021 emitido por la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, y de Seguridad Ciudadana, que Crea el Reglamento Interior para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate, Baja California. Y en cuanto al punto 7.2 dice: Análisis, discusión y aprobación en su caso de Dictamen 01 de la Comisión de Hacienda y Administración Pública, que Crea el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Tecate, Baja California; siendo lo correcto: 7.2.- Análisis, discusión y aprobación en su caso de Dictamen 001/2021 emitido por la Comisión de Hacienda y Administración Pública, que Crea el Reglamento de Presupuesto Participativo para el Municipio de Tecate, Baja California. La ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación económica el Orden del día con la enmienda propuesta. La Regidora DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA hace uso de la voz y comenta que nada más para ver si en este punto se pudiera considerar ya que vamos a votar el orden del día, al momento que se vuelva a leer el punto número 10 no se lea el punto completo y solamente se refiera al numeral y se lea el resolutivo, ya se leyó en el orden del día, para no volverlo a repetir a parte que es mucha información. No existiendo más comentarios al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE somete a votación económica con la enmienda planteada por la Regidora Diana Margarita Vázquez Ortega, así como las presentas en el punto 7.1 y 7.2; por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, por Mayoría absoluta de votos se aprueba el Orden del día con la enmiendas propuestas, para quedar como sigue: -----

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

- 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal. -----
- 2.- Lectura del Orden del día propuesto, para su aprobación o enmienda. -----
- 3.- Lectura de Correspondencia recibida y despachada. -----
- 4.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del Actas de Sesión de Cabildo número 37 y 40 Ordinarias, y 41 Extraordinaria del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California. --
- 5.- Presentación de informes del Presidente Municipal, Síndico Procurador y de las Comisiones de Regidores. -----
- 6.- Atención a la Ciudadanía. -----
- 7.- Presentación de Dictámenes u Opiniones de las Comisiones; 7.1.- Análisis, discusión y aprobación en su caso de Dictamen CGLSC/01/2021 emitido por la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, y de Seguridad Ciudadana, que Crea el Reglamento Interior para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate, Baja California. 7.2.- Análisis, discusión y aprobación en su caso de Dictamen 01 de la Comisión de Hacienda y Administración



Pública, que Crea el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Tecate, Baja California.

8.-Proyectos de acuerdos o iniciativas de los integrantes del Ayuntamiento.

9.- Asunto: Análisis, discusión y aprobación en su caso de Iniciativa de punto de Acuerdo relativo a la presentación de demanda de Controversia Constitucional, en contra de la omisión de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2021.

10.- Asunto: Análisis, discusión y aprobación en su caso, de CREACION de Partida Presupuestal en el Código Programático 15214S01001611220115102003, SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL, en el mes de MAYO-SEPTIMBRE, por un monto de \$312,000.00 pesos moneda nacional; 15214S01001612520111102003, FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS, en el mes de MAYO-SEPTIMBRE, por un monto de \$32,000.00 pesos moneda nacional; 15214S01001612540111102003, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTRO MEDICO, en el mes de MAYO-SEPTIMBRE, por un monto de \$2,000.00 pesos moneda nacional, 15212S01001672610111102003, COMBUSTIBLE, en el mes de MAYO-SEPTIMBRE, por un monto de \$56,000.00 pesos moneda nacional; 15214S01001612710111102003, VESTUARIO Y UNIFORME, en el mes de MAYO-SEPTIMBRE, por un monto de \$18,600.00 pesos moneda nacional; 15214S010016127201111022003, ROPA DE PROTECCION PERSONAL, en el mes de MAYO-SEPTIMBRE, por un monto de \$14,200.00 pesos moneda nacional; 15214S01001612910111102003, HERRAMIENTAS MENORES, en el mes de MAYO-SEPTIMBRE, por un monto de \$13,300.00 pesos moneda nacional; 15214S01001613250111102003, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, en el mes de MAYO-SEPTIMBRE, por un monto de \$40,000.00 pesos moneda nacional; 15214S01001615650111102003, EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION, en el mes de MAYO-SEPTIMBRE, por un monto de \$50,000.00 pesos moneda nacional; 15214S01001615670111102003, HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA, en el mes de MAYO-SEPTIMBRE, por un monto de \$68,000.00 pesos moneda nacional; Resultando un monto total de \$606,100.00 pesos moneda nacional; Correspondiente a la Dirección de Protección al Ambiente.

11.- Asunto: Análisis, discusión y aprobación en su caso, de Consolidación de Estados Financieros del Sector Paramunicipal, del 01 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

12.- Asuntos Generales.

13.- Clausura de la Sesión.

3.- En atención al Tercer Punto del Orden del Día referente a la Lectura de Correspondencia recibida y despachada; El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le informa a La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, que la correspondencia recibida fue puesta a disposición de los Honorables miembros del Cabildo con anticipación a través de correo electrónico para su análisis respectivo; por lo que si no tienen inconveniente, se tenga por agotado el presente punto.

4.- En atención al Cuarto Punto del Orden del Día referente a Lectura, discusión y aprobación en su caso del Actas de Sesión de Cabildo número 37 y 40 Ordinarias, y 41 Extraordinaria del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California. El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le informa a La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, que los proyectos de las Actas antes señaladas, fueron remitidas con la antelación a los integrantes de Cabildo para su consideración; no existiendo comentarios al respecto LA PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someter a votación económica las Actas referidas; por lo que, emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, por Mayoría Absoluta de votos de los presentes, se aprueban: LAS Actas de Sesión de Cabildo número 37 y 40 Ordinarias, y 41 Extraordinaria del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California.

5.- En atención al Quinto Punto del Orden del Día referente a Presentación de informes del Presidente Municipal, Síndico Procurador y de las Comisiones de Regidores. El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le informa a La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, que a la fecha se cuenta con el siguientes: 6.1.- Informe por parte de la C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, Presidente Municipal. LA PRESEDENTE MUNICIPAL hace uso de la voz y da lectura a su informe: Quiero informar a la ciudadanía que, a través de Bienestar y DIF, hemos continuado apoyando a las personas en situación de mayor vulnerabilidad y a las familias con más necesidad. Actualmente estamos por arrancar el programa anual para el Fondo de Aportaciones de la Infraestructura Social (FAIS), por lo que estamos recabando las necesidades más apremiantes en las zonas donde es factible aplicar este programa federal. También hicimos entrega de despensas a vendedores ambulantes y familias de Cerro Azul, beneficiando un total de 60 familias. También se llevó a cabo la firma de convenio para la campaña "Prevención es Amor". Se practicaron 55 exámenes de la vista y se hicieron entrega de 31 lentes en otras colonias, además de que se entregaron 10 rollos de cartón arenado y 5 puertas,

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



beneficiándose 15 familias. Por parte de IMDETE, queremos reportar más de 20 acciones relacionadas con la gestión de mejores espacios deportivos y alianzas para el impulso del deporte. No hemos detenido ninguna de las actividades y tenemos la visión de irnos preparando para la reactivación de la vida cotidiana en la Nueva Normalidad, donde el deporte jugará un importante papel. Por otra parte, a través de IMJUVET, además de la participación y colaboración con diferentes dependencias, queremos resaltar que estuvimos en Valle las Palmas llevando a jóvenes pláticas sobre adicciones. Además, se visitaron las Delegaciones Valle las Palmas, Testerazo, Cerro Azul finalizando en la colonia Rancho Nevado del Municipio de Tecate llevando Información sobre la Beca "Decide tu Historia" y, además de las anteriores localidades, a las Delegaciones de Mi Ranchito, El Hongo y La Rumorosa también llevando información de la Beca Transporte. Por su parte a través de Desarrollo Económico y Turismo, en conjunto con Protección Civil se revisó protocolo de salud en diversos negocios, a quienes quiero reconocer por su buen protocolo, salvo algunas observaciones menores que se comprometieron a atender. También estuvimos presentes en la primera sesión de Consejo Cultivo de Turismo del Estado de Baja California 2021. Vale la pena también resaltar, reconocer y agradecer el apoyo de diversas empresas que han apoyado con donativos y alimentos para apoyar a las personas más necesitadas. También en colaboración con IMMUSER, estaremos organizando el Bazar de Mujer Emprendedora. También por parte de INPLADEM se han elaborado y emitido los dos primeros dictámenes evaluando la pre-factibilidad y evaluación de impacto urbano de acciones promovidas por particulares para darles certeza jurídica y que sus obras no afecten derechos de terceros y contribuyan al desarrollo urbano ordenado. Además, a partir del sábado 27 comenzará la consulta pública del proyecto de actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tecate B.C., a través del sitio web del INPLADEM creado para ese fin, de la página del Ayuntamiento y copia física para quien desee consultarlo, en las oficinas de Presidencia y de INPLADEM. En temas de obras públicas, continúa el moto-conformado en caminos vecinales zona rural, la instalación de señalización en diferentes partes de la ciudad y se preparó el expediente de rehabilitación del Blvd. Benítez. A la vez, hemos buscado con los recursos que se cuentan valorar daños por lluvias, reponiendo señalamientos, limpiando parques y Bulevares, mantenimiento de alumbrado y coordinando la instalación de mamparas en eventos cívicos, poda de árboles, mantenimiento en semaforización, limpieza y reparación de alcantarillado de pluviales entre otras acciones. Y, a través de Dirección de Protección al Ambiente, se trabajó con dueños de llanteras del Municipio de Tecate que son importadores autorizados, buscando tener un mayor control de disposición final sobre estos residuos de manejo especial. Muchas gracias compañeros este es el informe al 25 de marzo del presente año.

6.- En atención al **Sexto Punto** del Orden del Día referente a Atención Ciudadanía, El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le informa a La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, que a la fecha no se cuenta con solicitud ciudadana alguna presentada en tiempo y forma, pero si pendiente para desahogo para próxima Sesión Ordinaria la solicitud presentada el pasado 23 de marzo, por el ciudadano Mario Gaspar Sevilla, en cumplimiento al Párrafo Tercero del Artículo 86 del Reglamento Interior para este Ayuntamiento. - -

7.- En atención al **Séptimo Punto** del Orden del día referente Presentación de Dictámenes u Opiniones de las Comisiones; El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le informa a La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, que a la fecha se cuenta con el siguiente: 7.1.- Análisis, discusión y aprobación en su caso de Dictamen CGLSC/01/2021 emitido por la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, y de Seguridad Ciudadana, que Crea el Reglamento Interior para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate, Baja California. 7.2.- Análisis, discusión y aprobación en su caso de Dictamen 01 de la Comisión de Hacienda y Administración Pública, que Crea el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Tecate, Baja California. En cuanto al punto 7.1, se le concede el uso de la voz al Coordinador de la Comisión, Regidor Felipe Ibarra Orozco y comenta el día 28 de enero del presente año se formó la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Seguridad Ciudadana, para poder crear el Reglamento donde se establece el Sistema de Prestaciones de Seguridad Social para el Retiro y Jubilación de los elementos de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, en el cual se me confirió el honor de coordinar, el pasado 19 de febrero del presente año se inició la primer mesa de trabajo en la cual se analizó la iniciativa sobre el mismo tema del Regidor Román Cota, a los trabajos se invitó a la fraternidad de policías, los cuales nos expusieron sus puntos de vista e inquietudes además realizaron una serie de peticiones las cuales en esas nos basamos nosotros para también poder elaborar el Reglamento, con fecha 24 de febrero en la segunda mesa de trabajo se contó de nuevo con la presencia de miembros de la fraternidad de policías de Tecate con el fin de que nos brindara mayor información y posteriormente se analizó algunos artículos de la iniciativa, con fecha de 16 de marzo se integra a la mesa de trabajo la Regidora Marisol Lara, ya que anteriormente había presentado una iniciativa donde establece el Sistema de Prestaciones y Completaría de Seguridad Social para el Retiro y Jubilación y de esta manera complementar la iniciativa del Regidor Román, en las subsecuentes mesas de trabajo se concreto el Reglamento Interno para la Dirección de la Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal para Tecate Baja California, en el cual se dio cumplimiento con el plazo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, en el Transitorio Quinto, donde nos dice que los Ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del decreto para expedir o actualizar los Reglamentos Municipales que la esfera de su competencia le permita dar cumplimiento en el mismo. La Regidora MARISOL LARA BARRETO hace uso de la voz y comenta que agradece por haber subido de manera conjunta la iniciativa mía con la iniciativa del Regidor Román, gracias por atender al llamado que hice a este Cabildo, sabemos que no es



una decisión si queremos o no darles seguridad a nuestros policías, ya es una obligación a todos los Ayuntamientos no nada mas para nosotros otorgar estas prestaciones de Seguridad Social a nuestros oficiales porque la Ley de Seguridad Pública de Baja California, así nos lo dice, así como es un derecho tenerlo como dice la Declaración Universal de los Derechos Humanos, *toda personal como miembro de la sociedad tiene derecho a tener seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad.* Quiero comentar que fueron varias mesas de trabajo en la cual estuve presente, agradecer que me hayan incluido, me hayan tomado en cuenta y que estuvimos trabajando arduamente para poder tener el día de hoy este Reglamento, este Reglamento que garantiza a los oficiales su Seguridad Social, su pensión, su jubilación, pero también resguarda a las familias de los mismos, creo que esto es algo que ellos venían solicitando de manera continua a los diferentes Ayuntamientos y el día de hoy lo hemos hecho una realidad, son nueve prestaciones que este Reglamento que este maneja, nueve prestaciones que entre ellas esta un seguro de vida, la pensión, la seguridad social, licencia por maternidad o paternidad, tratamiento psicológico, psiquiátrico si es que lo necesita, becas para sus hijos, indemnización por muerte en cumplimiento de su deber, creo que es algo de lo que nuestros policías merecen, muchas gracias a los compañeros que nos estuvieron apoyando para que este reglamento se llevara a cabo. La Regidora IVONNE PATRÓN CONTRERAS hace uso de la voz y comenta que es muy satisfactorio ver que ya este Reglamento es una realidad, vemos que los policías lo estuvieron solicitando en diversas ocasiones y que vean que se les dio cumplimiento en tiempo y forma, que la ley del estado establece un término en el cual los Ayuntamientos, como bien dicen no nada mas Tecate sino los demás Ayuntamientos debían cumplir con esta reglamentación y ya es una realidad, cabe destacar que dentro de las ocasiones que fueron escuchados los policías, ellos hacían una serie de peticiones compaginadas con la ley estatal que se reglamentara aquí en Tecate, y no nada mas se reglamentaron esas sino también otras más que de acuerdo del todo el grupo que estábamos reunidos por parte de la Comisión y quienes se sumaron al trabajo acordamos que sería positivo para ellos y sus familias, como les comento es muy satisfactorio que esto ya sea una realidad y puedan gozar de este derecho que ellos tienen, de igual manera agradecer a mis compañeros, fueron horas arduas de trabajo en el cual todos trabajamos muy bien en equipo, es una prueba mas que trabajando en equipo se pueden lograr grandes cosas. El Regidor ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ hace uso de la voz y comenta que primero que nada reconocer la valentía de los policías que han estado al pie del cañón con estas exigencias, también reconozco ampliamente la labor de mis compañeros Regidores, ya que tal como lo comentan estuvimos varias horas haciendo esta revisión pero sobre todo poniendo a la par de la ley estatal a este reglamento, entonces doy fe y hago saber a los compañeros policías que es un reglamento que se pensó en beneficio de las familias de los policías. El Regidor SALVADOR GARCÍA ESTRELLA hace uso de la voz y comenta que en primer lugar agradece por la oportunidad que se me dio en participar en las mesas, si bien es cierto no formo parte de la Comisión Conjunta, sin embargo ahí nos sumamos a los trabajos que se llevaron a cabo, fueron varias horas como lo mencionaba el Regidor Cortez, varias mesas de trabajo, pero el resultado considero que valió la pena, el hecho de haber trabajado las iniciativas tanto de la Regidora Marisol como del Regidor Román Cota, este es el resultado, felicitar a los integrantes de la Comisión y en este caso también a los que nos sumamos Marisol, Yesica y su servidor, y retomando las palabras de la Regidora Ivonne, trabajando en equipo se logran buenos resultados. La Regidora DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA hace uso de la voz y comenta que agradece a los compañeros su compromiso, responsabilidad y entrega para poder presentar esta reglamentación y también agradecerle a las autoridades de diferentes dependencias que nos estuvieron acompañando en su momento y que también nos estuvieron proporcionando información para poder hacer un verdadero análisis de este reglamento, agradecer al Regidor que en su momento presentó la iniciativa de la reglamentación, la Regidora Marisol, el Regidor Román y agradecerle de nueva cuenta a todos, estamos cumpliendo en tiempo y forma, ya solo queda que se haga la publicación para poderlo llevar a cabo y este reglamento como bien lo comentan mis compañeros fue pensado en esos derechos que ellos tienen y los beneficios que pueden tener su familia. La Presidente Municipal OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA hace uso de la voz y comenta que para estos temas se estuvo en mesas de trabajo con los policías, directamente me senté con ellos, estuvieron con Luis, estuvieron saliendo con varios personajes aquí en el municipio, aquí en presidencia sobre todo, fue un tema que ya se tiene tiempo trabajando, obviamente las condiciones del municipio el tema ISSSTECALI que no nos reciban el dinero, que no quieran hacer arreglos con Tecate ha sido muy afectado para nosotros aquí en Tecate, pero nunca se ha descuidado el tema desde que llegó el tema la primera vez su servidora tuvo mesas de trabajo con ellos, lo tuvo también Luis Villavicencio y lo tuvo también Raúl Martínez, entonces nunca se ha descuidado el tema, por ahí traen algo ya político pero siempre se estuvo viendo el que tengan la seguridad social ya que es un tema muy importante, lamentablemente nos dejaron problemas que venimos arrastrando diez años atrás, pero es algo muy importante el poderles dar el avance y sobre todo resolver. El Tesorero Municipal MARTIN DOMÍNGUEZ CHIU hace uso de la voz y comenta que definitivamente el tema de la Seguridad Social de los policías ha sido un tema complicado, ha sido un tema que no se ha dejado, de hecho hemos tenido todos estos días desde hace una semana reuniones de trabajo con la Secretaría de Hacienda para precisamente apuntalar primero que nada los sueldos de los policías, la Secretaría de Hacienda propone mínimamente sueldos de dieciocho mil pesos, esa es una propuesta que ellos han hecho y nos hicieron hacer varias corridas financieras en ese tema para poder contar con la Seguridad Social, también el día de ayer entregamos las corridas financieras de toda la corporación policiaca a la Secretaría de Hacienda con los elementos como tienen que ser. Tecate afortunadamente cuenta con muy pocos elementos debajo de ese rango, a



través del dinero que se nos había estado proporcionado por parte de FORTASEG fue una situación importante porque muchos policías se pusieron al corriente de los requisitos que manda este fondo de aportación y bueno son pocos los elementos que en realidad les hace falta algún requisito para poder estar dentro de este rango, algunos de ellos no tienen la preparatoria terminada, algunos de ellos tiene alguna situación faltante en C3, son situaciones que ellos mismo se tiene que poner al corriente y estar informando a la administración de Seguridad Ciudadana de este tipo de cosas para que se le este evaluando constantemente, creo que en el Estado tenemos de las policías mejores pagadas en dinero y a parte el problema de Seguridad Social ha sido un problema importante en todos los Ayuntamientos, decidir si era con algún Instituto o con el otro eso no es ningún factor para no otorgárseles, sin embargo la Secretaría de Hacienda del Estado ha estado interviniendo con esto para que la situación se de lo mas pronto posible, hay una bolsa por ahí de cuatrocientos millones de pesos que anuncio el Gobernador para que el recurso sea aplicado, la Secretaría de Hacienda esta analizando de acuerdo a estos números que el día de ayer terminamos de proporcionar y que de alguna manera nos van a venir dando el parámetro y la fórmula para que nos distribuyan este dinero a los municipios, debemos de recordar que ya en el estado ya tenemos un municipio más que es el de San Quintín que también participa en esto, entonces seguramente de la bolsa que antes nos hubiera podido tocar ahora seguramente nos tocará un poco menos, pero creo que los menos afectados somos nosotros los pequeños Ayuntamientos, los mas afectados so los grandes, en las mesas de trabajo platicando con Tijuana ellos son andan can sueldo de dieciséis mil promedio con sus policías, entonces imagínense para poder equilibrar en un sueldo de dieciocho mil pesos estamos hablando un déficit de noventa y cinco millones de pesos nada más puro Tijuana, sin incluir Mexicali, Mexicali andaba en montos similares también, nosotros hemos estado analizando estos números son mucho menores y estamos esperando que se dé la próxima reunión con la Secretaría de Hacienda y no informe con cuanto nos van a apoyar para que se lleve a cabo precisamente como mandata la ley. No más existiendo comentarios al respecto la PRESIDENTE MUNICIPAL declara suficientemente discutido el punto de referencia, instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someter a votación nominal: -----

----- REGIDORA BERTHA ALICIA LÓPEZ -----	----- A favor -----
----- REGIDOR FELIPE IBARRA OROZCO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARISOL LARA BARRETO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA GRISELDA DOMINGUEZ DELGADILLO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA IVONNE PATRÓN CONTRERAS. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR SALVADOR GARCÍA ESTRELLA -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ABEL BASILO MONTIEL -----	----- A favor -----
----- REGIDORA YESICA GARCÍA VALDEZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ. -----	----- A favor -----
----- SÍNDICO PROCURADOR RAUL ARMANDO MARTINEZ NUÑEZ DE CACERES ---	----- A favor -----
----- PRESIDENTE MUNICIPAL OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA. -----	----- A favor -----

Antes de emitir su voto la Regidora MARISOL LARA BARRETO comenta por el derecho de la seguridad ciudadana social de los policías el compromiso que tenemos como Cabildo el día de hoy lo vemos como una realidad por lo tanto mi voto es a favor. -----

Antes de emitir su voto el Regidor ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ comenta que, por la paz, la justicia y las instituciones sólidas, su voto es a favor. -----

Por lo que con doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente.- **Acuerdo: El XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba.- PRIMERO.** - Se aprueba el Dictamen CGLSC/01/2021 emitido por la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, y de Seguridad Ciudadana, que Crea el Reglamento Interior para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate, Baja California; para quedar como sigue:

<p>REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia obligatoria para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate, Baja California y para cualquier otro cuerpo de Policía constituido al amparo del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California y la LSPEBC del Estado de Baja California. Siendo competente para la aplicación del presente Reglamento el Ayuntamiento, la Comisión, la Oficialía Mayor y la Dirección.</p> <p>Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>1. AYUNTAMIENTO: Es el órgano colegiado de representación popular, encargado del gobierno y que constituye la máxima autoridad del Municipio, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa.</p>

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]



2. BANDO DE POLICÍA: El Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tecate, Baja California;
3. BENEFICIARIO: Persona designada por el Miembro o por Ministerio de Ley, para sucederle en las prestaciones que correspondan en concepto de pensión, jubilación o retiro según sea el caso.
4. COMISARIO GENERAL: El Director de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate, Baja California;
5. COMISIÓN: La Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate, Baja California.
6. COMITÉ: Al Comité de Género de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.
7. CUMPLIMIENTO DEL DEBER: Es la acción que el Miembro realiza de forma implícita para el desempeño de su encargo y que implica persecuciones, enfrentamientos, detenciones o cualquier otro acto que el Miembro deba de realizar a efecto de salvaguardar las condiciones mínimas necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.
8. DIRECCIÓN: La Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate, Baja California.
9. EXPEDIENTE DE SERVICIO: El registro documental que la Dirección lleva de cada elemento y que contiene la información y conjunto de incidencias sobre los servicios o sobre la carrera policial que este desempeñó.
10. HABER DE RETIRO: La compensación económica a que tiene derecho en forma personalísima el Miembro a separarse de la Dirección por los supuestos establecidos en el Artículo 185 fracción III de la LSPEBC y el presente Reglamento.
11. INCIDENTE DE HABER DE RETIRO: Es el procedimiento administrativo mediante el cual se rescinde la relación administrativa entre el Miembro y la Dirección, a través del cual se cuantifican las prestaciones de haber de retiro y la forma y plazos para recibirlo.
12. INSPECTORES DE TRANSPORTE: Elemento operativo del Departamento de Transporte Público Municipal de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate, Baja California;
13. INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL: Instituto de Seguridad Social que preste servicios de seguridad social reconocidos ante la LSPEBC de Baja California a favor de los Miembros, previo convenio de coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana.
14. JUBILACIÓN: Es la situación en que se encuentra el Miembro al pasar del estado activo al pasivo permanente, por razón de años de servicio, cesantía en edad avanzada, vejez, incapacidad o invalidez.
15. LEY DE RESPONSABILIDADES: La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;
16. LSPEBC: La LSPEBC del Estado de Baja California;
17. LEY DEL SERVICIO CIVIL: La Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California;
18. LGSNSP: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
19. LSPEBC: LSPEBC del Estado de Baja California.
20. MIEMBRO EN RETIRO: El Miembro que, habiendo cumplido con los requisitos de procedibilidad, solicite su retiro ante la Unidad Administrativa de la Dirección; o que la institución de seguridad social a la que haya pertenecido lo haya declarado en una situación de Jubilado o Pensionado.
21. MIEMBRO: Miembro en activo de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate, Baja California, que cuente con nombramiento oficial otorgado por el Ejecutivo Municipal.
22. MUNICIPIO: Municipio de Tecate, Baja California;
23. OFICIALÍA MAYOR: Es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de llevar a cabo conjuntamente con la Dirección el procedimiento del incidente de haber de retiro.
24. PENSIÓN: Pago que recibirá el Miembro cuando se encuentre en una de las situaciones establecidas en los Reglamentos de la Institución de Seguridad Social a la cual esté afiliado.
25. PRESIDENTE: Presidente Municipal de Tecate, Baja California;
26. REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: El Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California;
27. REGLAMENTO DE TRÁNSITO: El Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tecate, Baja California;



28. **REGLAMENTO DE TRANSPORTE:** El Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California;
29. **REGLAMENTO:** El presente Reglamento.
30. **RETIRO:** Es la interrupción voluntaria de la relación administrativa entre el Miembro y la Dirección, por el cumplimiento de treinta años de servicio activo.
31. **RSCPP:** Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tecate, Baja California.
32. **SEGURIDAD SOCIAL:** Comprende todas aquellas prerrogativas de salud y los demás sistemas complementarios de seguridad social que expresamente otorgue la Dirección a los Miembros.
33. **SERVICIO DE CARRERA POLICIAL:** Sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, certificación, selección, ingreso, formación, permanencia, antigüedad, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación, remoción o baja del servicio de los Elementos de la Dirección;
34. **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Es la Coordinación administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Tecate, Baja California, encargada de llevar conjuntamente con Oficialía Mayor el procedimiento del incidente de haber de retiro;

Artículo 3.- La Dirección es la dependencia encargada de mantener la paz, la tranquilidad y el orden público, supervisar el tránsito de vehículos, así como el servicio de transporte público, la salubridad y el equilibrio ecológico, la armonía social, la prevención en la comisión de los delitos y la violación de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones en el ámbito de su competencia en la circunscripción territorial del Municipio de Tecate.

Artículo 4.- La Dirección tendrá por lo tanto atribuciones normativas, operativas, de supervisión y de investigación.

La atribución normativa, consiste en el diseño y definición de políticas, programas y acciones a ejecutar, en los campos de prevención e investigación de los delitos, siniestros, vialidad y tránsito, servicios de transporte público, sistemas de alarma, radiocomunicación y participación ciudadana, en los términos del presente ordenamiento y de la LSPEBC.

Son atribuciones operativas:

- I. Observar y hacer cumplir, el Bando de Policía, el Reglamento de Tránsito y el Reglamento de Transporte;
- II. Observar y hacer cumplir el Reglamento de Aseo Público y Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate, así como los demás Reglamentos Municipales de observancia general;
- III. Efectuar las labores de vigilancia en la vía pública, parques y lugares destinados a espectáculos públicos;
- IV. Vigilar que la propaganda comercial, deportiva, científica y de espectáculos públicos, que se realicen en la vía pública, no sea contraria a la moral y a las buenas costumbres;
- V. Combatir toda manifestación pornográfica, el consumo de bebidas embriagantes en la vía pública, drogadicción, prostitución y vagancia, y en general toda conducta antisocial;
- VI. Realizar acciones de protección civil en auxilio de la población en casos de siniestro o accidentes;
- VII. Las demás que le confieran las Leyes y Reglamentos Municipales.

Son atribuciones de supervisión: la evaluación, verificación y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la LSPEBC, la Ley del Régimen Municipal y el Reglamento de la Administración Pública.

Son atribuciones de investigación: la indagación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información.

Artículo 5.- El servicio que brinda la Dirección, se regirá por las disposiciones conducentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, LSPEBC, el Reglamento de la Administración Pública, el Bando de Policía, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales, Reglamentos, convenios y acuerdos que el Ayuntamiento dicte sobre la materia.

Artículo 6.- La Dirección en cuanto se refiere al orden administrativo y al mando, depende del C. Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, La ley de Régimen Municipal y el Reglamento de la Administración Pública.

CAPÍTULO DEBERES Y OBLIGACIONES

SEGUNDO

Artículo 7.- El servicio de Seguridad Ciudadana, exige que el miembro de policía cumpla con la actividad encomendada, debiendo ser leal a las instituciones del Gobierno constituido, preservando en todo tiempo y lugar, el honor, la imagen y prestigio de la corporación.

Artículo 8.- La disciplina debe ser la norma que rijan la conducta cotidiana del Miembro, aunado a ella la subordinación a sus superiores, el respeto a la justicia y el cumplimiento de la Ley, la consideración y la urbanidad para con todos, así como el respeto a las garantías constitucionales y a los derechos humanos.

Artículo 9.- Los superiores jerárquicos deben proceder en forma justa y enérgica en el cumplimiento exacto de sus obligaciones dentro de su esfera de atribuciones, a efecto de lograr la armonía del cuerpo policiaco, la estimación y la perseverancia del principio de autoridad; y solo deberá servirse de sus atribuciones y de la



fuerza que representa su jerarquía de mando, única y exclusivamente en los casos específicos en que se vea la necesidad manifiesta de mantener la disciplina y el orden público ante el imperativo de obedecer órdenes en actos del servicio, asumiendo sin excusa o por omisión, o descuido de sus inferiores, las responsabilidades a que conllevan las medidas que se vea precisa a hacer uso.

Artículo 10.- Todo elemento que forme parte integrante de la Dirección deberá demostrar aptitud propia del cargo que desempeñe, vocación de servicio a la comunidad, celo en el cumplimiento del deber, respeto para su persona y los demás, al grado de rehusar todo compromiso que le implique deshonor y que repercuta en demérito de la imagen de toda la corporación policiaca.

Artículo 11.- El miembro de policía en servicio, para efecto de la disciplina y armonía en la corporación deberá:

- I. Saludar a sus superiores y corresponder al saludo de los subordinados cualquiera que sea la especialidad o servicio a que pertenezca, concediéndole el subordinado a la superior jerarquía correspondiente al grado;
- II. No inmiscuirse en forma directa en asuntos o trabajos políticos durante su horario de servicio, sin que esto constituya la pérdida o suspensión de sus derechos políticos o ciudadanos, ajustándose en todo momento a las disposiciones y normas respectivas sobre el particular;
- III. En cuanto a su persona, armas y equipo, deberá estar siempre aseado y en condiciones óptimas para el servicio y cumplimiento de las órdenes o funciones a su cargo, mostrando y actuando ante todos con respeto y alto grado de su función como servidor público;
- IV. Evitar acceder durante su horario de servicio a centros nocturnos, clubes, bares turísticos y similares a menos que sea en cumplimiento de órdenes o del desempeño de sus funciones en vigilancia, preservación del orden y la tranquilidad de la comunidad;
- V. En su trato con personas que carecen de cultura o educación y que por su extrema pobreza o ignorancia resultan desconocedores de las disposiciones legales y Reglamentos de carácter municipal, deberá expresarse en forma clara y precisa, con el ánimo de orientación y ayuda, a efectos de evitar el que incurran en violaciones a tales disposiciones;
- VI. En el evento de tener conocimiento de percances o accidentes que ocasionen heridos, deberán de estar preparados para proporcionar los primeros auxilios a los afectados y entrar en control de la situación que provocó estos, mientras llega el auxilio médico asistencial y el apoyo policiaco que sea requerido para lograr la normalidad de la situación;
- VII. Tender al mejoramiento del nivel cultural de conocimientos a través de su participación en cursos de capacitación, seminarios, prácticas policiales, libros, revistas técnicas, que la propia Dirección promueva.

Artículo 12.- Debido a la disciplina y armonía que necesariamente deben prevalecer en la Dirección, todo elemento integrante de ella deberá abstenerse de ser parte activa directa o indirecta de murmuraciones que se deriven de toda disposición superior o de las obligaciones que les imponga el servicio; estando en posibilidades en cualquier momento de presentar queja ante su superior inmediato, quien a su vez estará obligado a resolverla.

Artículo 13.- En el evento de que cualquier elemento de la Dirección no cumpla con lo establecido en el Artículo 11 del presente ordenamiento que traigan por consecuencia la indisciplina y el desprestigio de la Dirección, será turnado a la Sindicatura en su caso, para que previa investigación, turne a la Comisión para que esta dé inicio al procedimiento de separación definitiva o responsabilidad administrativa o, en su caso, turne al Comisario General para la aplicación de los correctivos disciplinarios, en los términos del presente Reglamento, del Reglamento de la Comisión Disciplinaria, la LSPEBC, sin perjuicio de que se haga la respectiva turnación ante la Fiscalía, en caso de que cualquiera de los supuestos constituya un ilícito sancionado por el Código Penal vigente en el Estado.

Artículo 14.- Es prohibitivo de los superiores, expedir órdenes cuya ejecución entrañe la posible comisión de un delito o la violación a los ordenamientos legales Municipales.

Artículo 15.- Independientemente de las disposiciones normativas respecto a los requisitos de permanencia que establece la LSPEBC, y así como a lo previsto por la Ley de Responsabilidades, son obligaciones específicas de los elementos que integran la Dirección las siguientes:

A. DE LOS MIEMBROS DE PÓLICÍA

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
- II. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- III. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- IV. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- V. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o consecutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- VI. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- VII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio;
- VIII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre las funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- IX. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en



su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

- X. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos y utilizándolos solo en el desempeño del servicio;
- XI. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- XII. Guardar respeto debido a todo superior jerárquico, subordinados de igual jerarquía y demás personal dentro y fuera del servicio;
- XIII. Acatar los requerimientos y resoluciones que reciba de la Sindicatura o de la Comisión;
- XIV. No conducir ni poseer vehículos de motor de estancia ilegal en el país o que no tengan la documentación oficial vigente para circular en el Estado;
- XV. Portar la credencial médica de identificación correspondiente;
- XVI. Dar aviso por escrito a la Institución Policial de cualquier cambio de domicilio en un plazo no mayor a quince días de que ello acontezca;
- XVII. Portar el uniforme e identificación durante la prestación del servicio;
- XVIII. ~~No~~ portar ni utilizar teléfono celular, aparato de radiocomunicación o cualquier otro aparato de comunicación diverso al asignado oficialmente, durante la prestación de servicio, salvo autorización por escrito en contrario;
- XIX. Acreditar que conoce esta Ley, su Reglamento y demás leyes aplicables y relativas al servicio de Seguridad Pública;
- XX. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXI. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan en términos de las disposiciones aplicables;
- XXII. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- XXIII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- XXIV. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, de urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente.
- XXV. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, dádivas, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo a la autoridad competente;
- XXVI. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- XXVII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- XXVIII. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública;
- XXIX. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XXX. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XXXI. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XXXII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XXXIII. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XXXIV. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones o patrimonio público;
- XXXV. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXXVI. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o



controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXXVII. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por la institución de la seguridad social que corresponde;

XXXVIII. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXXIX. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XL. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

XLI. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras instituciones de seguridad pública, en los términos de las leyes correspondientes;

XLII. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres, ejecutar los mandamientos judiciales;

XLIII. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

XLIV. Responder sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

XLV. No poner en peligro a cualquier persona que preste sus servicios a la Dependencia, u otros miembros de las instituciones policiales y a los particulares, por causa de imprudencia, descuido y/o negligencia;

XLVI. No usar vehículos que no le hayan sido asignados oficialmente para el cumplimiento del servicio, sin placas o con placas que no le correspondan, robados o recuperados, o cuya estancia en el país sea ilegal;

XLVII. Abstenerse de presentar documentación, información falsa o alterada ante cualquier autoridad en el desempeño de su función;

XLVIII. No desempeñar ningún otro empleo o comisión pública o privada o que por su naturaleza le impida prestar debidamente el servicio;

XLIX. Impedir que los hechos delictuosos de que tuviere conocimiento, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones, se lleven a consecuencias ulteriores;

L. Recabar los datos de los testigos de la víctima u ofendido del delito, del presunto responsable y terceros que tuvieran relación con los probables hechos delictivos o con las faltas administrativas;

LI. Hacer entrega inmediata de los asuntos bajo su responsabilidad, uniforme, placa, y demás equipo de cargo recibido para el desempeño de sus funciones, en los casos de suspensión, remoción y separación del cargo;

LII. Hacer uso racional del armamento, material, municiones y equipo asignado en el desempeño de sus funciones;

LIII. En los casos de flagrancia, detener al presunto responsable de los hechos presuntamente delictuosos;

LIV. A elaborar el Informe Policial Homologado considerando las características señaladas en el artículo 36 de la LSPEBC;

LV. Cuando se realicen detenciones, deberán dar aviso inmediato al Departamento de Investigación, a efecto de que se realice el registro en el Sistema Único de Información Criminal, conforme lo establece el artículo 117 de la LGSNSP; y

LVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

B.- DE LOS INSPECTORES DE TRANSPORTE:

I. Cumplir con las disposiciones normativas que se fijan por parte de sus supervisores para la prestación de su servicio;

II. Hacer cumplir la Ley, el presente Reglamento y el Reglamento de Transporte Público.

En el evento de que cualquier miembro que incurra en el incumplimiento de sus obligaciones a que se refiere este precepto, será turnado a la Sindicatura, para que previa investigación turne a la Comisión para que esta dé inicio al procedimiento de separación definitiva o responsabilidad administrativa o, en su caso, turne al Comisario General para la aplicación de los correctivos disciplinarios, en los términos del presente Reglamento, del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial del Municipio de Tecate, Baja

California, la LSPEBC, sin perjuicio de que se haga la respectiva turnación ante la Fiscalía, en caso de que cualquiera de los supuestos constituya un ilícito sancionado por el Código Penal vigente en el Estado.



En lo que se refiere al personal del Departamento de Transporte Público, así como el personal administrativo que presta sus servicios en la Dirección, estos se sujetarán a las disposiciones que al efecto establece la Ley de Responsabilidades.

Artículo 16.- Son derechos de los miembros de la Dirección, los siguientes:

- I. Percibir una remuneración por la prestación efectiva del servicio y acorde a las características de este;
- II. En su caso, percibir una retribución económica extraordinaria a la remuneración que le corresponda por la prestación del servicio en determinada comisión, la cual será otorgada únicamente durante el periodo de esta. La retribución económica extraordinaria, no formará parte de la remuneración que le corresponda por la prestación del servicio habitual y será establecida de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada para este rubro, así como la disponibilidad de horario, funciones desempeñadas o el grado jerárquico del Miembro;
- III. Ser merecedor de respeto por parte de sus superiores jerárquicos;
- IV. Recibir la formación, instrucción, capacitación, adiestramiento, actualización, profesionalización y especialización necesaria;
- V. Recibir el uniforme y demás equipo de cargo reglamentario sin costo alguno en los términos que se establezcan en los Reglamentos respectivos;
- VI. Acceder al servicio de carrera policial;
- VII. Ser sujeto de promociones, ascensos o reconocimientos, cuando su conducta y desempeño sea meritorio;
- VIII. Prestar el servicio por el tiempo establecido en las condiciones de este;
- IX. Recibir asesoría y defensa jurídica de la Defensoría Pública del Estado, cuando así lo solicite el Miembro, en caso de ser sujeto a los procedimientos de separación definitiva, de aplicación de responsabilidad administrativa o jurisdiccional;
- X. Contar con los servicios de Seguridad Social que la Dirección establezca en favor de los miembros de la policía, de sus familiares o personas que dependan económicamente de ellos;
- XI. Ser recluso en áreas que garanticen su integridad física, tratándose de prisión preventiva. En el caso de compurgación de penas, las autoridades competentes tomarán las medidas necesarias para garantizar la integridad física de quien se hubiere desempeñado como Miembro; y
- XII. Los demás que les confieran las Leyes y Reglamentos respectivos.

Por lo que respecta a los Inspectores del Departamento de Transporte Público, así como el personal administrativo que presta sus servicios en la Dirección, estos se sujetarán a las disposiciones que al efecto establece la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones administrativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 17.- La Dirección se integra con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con sus fines y su estructura de mando es la siguiente:

- A. Comisario General;
- B. Comisario Jefe;
- C. Inspector General;
- D. Inspector de Investigación;
- E. Inspector de Prevención;
- F. Inspector de Reacción;
- G. Sub Inspector;
- H. Oficiales;
- I. Sub Oficial;
- J. Policía Primero;
- K. Policía Segundo;
- L. Policía Tercero;
- M. Policía.

Artículo 18.- El Comisario General corresponde a la persona que, a propuesta del C. Presidente Municipal, y que es designada como Director de Seguridad Ciudadana Municipal por el H. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la Administración Pública; en tal virtud el Comisario General ejerce el mando de la Fuerza de Policía y Tránsito Municipal, del Departamento del Transporte Público Municipal y en general sobre todo el personal administrativo, académico y demás elementos que integran la Dirección.

Artículo 19.- Para el cumplimiento de sus funciones el Comisario General, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. El Jefe de Departamento Administrativo;
- II. El Jefe del Departamento de Capacitación y Adiestramiento;
- III. El Jefe del Departamento de Tránsito;
- IV. El Jefe del Departamento de Policía;
- V. El Jefe del Departamento de Transportes;
- VI. El Jefe del Departamento de Servicios a la Ciudadanía;
- VII. El Jefe del Departamento de Servicios Especiales; y
- VIII. El Jefe del Departamento de la Policía Comercial.



Quienes colaboran en la preparación, concepción, planeación, control, supervisión y apoyo de las actividades de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal.

Artículo 20.- El Comisario Jefe tendrá a su cargo los operativos de la Dirección constituyéndose como la autoridad de más alta jerarquía después del Comisario General, quien además será el responsable de la Dirección ante las ausencias temporales o eventuales de su titular, así como también tendrá como funciones las disposiciones que le dicte su superior jerárquico, las Leyes y Reglamentos municipales.

Artículo 21.- El Jefe del Departamento Administrativo, será el encargado de administrar los recursos humanos y materiales, a fin de utilizarlos de tal manera que se logre el máximo rendimiento y eficiencia.

El Departamento Administrativo se compondrá de las siguientes áreas:

RECURSOS HUMANOS: Encargado del manejo de los recursos humanos, formulación de aspirantes, hojas de servicio, reclasificaciones, altas, bajas, asignaciones y control de personal de cada sección, verificación y registro de los miembros activos y de nuevo ingreso al Sistema Nacional de Seguridad Pública, del despacho y control de nombramientos recibidos por parte del Jefe del Departamento Administrativo, control de faltas, descuentos, amonestaciones, arrestos y reportes de personal, elaborar los trabajos correspondientes a la pre nómina debiendo elaborar un archivo de respaldo de todos los documentos y expedientes.

RECURSOS MATERIALES: Encargado del control de equipo, armas y unidades de la Dirección, en coordinación con la intendencia, talleres y mantenimiento a fin de vigilar para que se haga efectivo el mantenimiento de equipo y unidades, distribución de papelería a cada uno de los departamentos y demás áreas administrativas que lo requieran, en coordinación y coadyuvancia con la Oficialía Mayor Municipal, pudiendo realizar adquisiciones menores según las necesidades de la Dirección.

ESTADÍSTICA: Se encarga de llevar el control y datos sobre las infracciones de tránsito, accidentes, faltas al Bando de Policía e ingresos por rezagos Municipales de todas las secciones de la Dirección, relación e informes sobre infracciones por aliento alcohólico y estado de ebriedad y control de documentos que quedan como garantías por infracciones de tránsito.

ARCHIVO: Se encarga de la guarda y aseguramiento de las hojas de servicio y expedientes del personal dado de alta o baja de la Dirección, registro de correspondencia recibida y despachada con número de folio de la que egresa e ingresa a la Dirección.

Artículo 22.- El Jefe del Departamento de Capacitación y Adiestramiento será el encargado de coordinar los programas de capacitación, así como el adiestramiento y actualización de los elementos que componen la Dirección, para mayor eficiencia en la prestación del servicio, al igual que ascensos.

El Departamento de Capacitación y Adiestramiento se compondrá de las siguientes áreas:

PSICOLOGÍA: Encargada de realizar los estudios de evaluación a los reclutas y personal que pretenda ingresar a la Corporación, así como aquellos que presentan problemas en el desempeño de sus labores.

JURÍDICA: Encargada de realizar las consultas ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, del personal que pretenda ingresar a la Corporación, así como brindar asesorías, apoyo y sustento legal para el ejercicio de las funciones de los miembros de policía.

CUERPO DE INSTRUCTORES: Encargado de proporcionar la capacitación, adiestramiento, actualización y evaluación, de los elementos que conforman la Dirección; en base a los lineamientos establecidos por la Academia de Seguridad Pública de Estado y el Departamento de Capacitación y Adiestramiento de la Dirección.

ENLACE: Encargado de mantener el enlace continuo con las Academias Municipales, Estatales, Federales, Nacionales y Extranjeras, en cuestión de capacitación y certificación para Elementos y factores que permitan cumplir con los estándares por las normas Nacionales e Internacionales.

Artículo 23.- El Jefe del Departamento de Tránsito se encargará de los operativos de los miembros de policía en su función de Peritos en tránsito, motociclistas, policías de cruceros y en todo lo relativo al tránsito y seguridad vial del municipio, al cumplimiento y aplicación del Reglamento de Tránsito Municipal, así como también le corresponderá lo que le establezca su superior jerárquico, demás Leyes y Reglamentos.

Artículo 24.- El Jefe del Departamento de Policía, le corresponderá coordinar el servicio de vigilancia y protección ciudadana, controlar los roles del servicio de patrullaje, verificar y autorizar los partes de novedades, supervisar y dirigir los operativos de policía implementados por la superioridad, vigilar que los miembros de policía respeten los derechos y garantías de los ciudadanos y las demás funciones que le establezca su superior jerárquico, las Leyes y Reglamentos Municipales.

Artículo 25.- El Jefe del Departamento de Transporte le corresponderá coordinar a los Inspectores de Transporte en la realización de operativos y funciones de inspección y vigilancia que estos ejercen sobre los prestadores de servicios de autotransporte en el Municipio de Tecate, Baja California, de conformidad a los programas y estrategias que para tal efecto se emitan, así como o hacer cumplir el Reglamento de Transporte.

Artículo 26.- El Jefe del Departamento de Servicios a la Ciudadanía, será el encargado de ejecutar las acciones inherentes a prevenir y combatir, el alcoholismo, la prostitución, la drogadicción y cualquier otra conducta que lesione la moral pública y los valores socioculturales de la población, así como también le corresponderá lo referente a la educación vial, patrulla juvenil, la impartición de cursos o clases de seguridad y vialidad en las escuelas del municipio a través del programa de prevención del delito (DARE), así como implementar, coordinar y ejecutar con miembros a su cargo y las demás que imponga el superior jerárquico, así como las Leyes, Reglamentos Municipales o acuerdos del H. Ayuntamiento.

Artículo 27.- El Jefe del Departamento de Servicios Especiales, será el encargado de promover y ejecutar las acciones inherentes a vigilancia y custodia en puntos fijos, con la eficiencia, responsabilidad y honestidad que el servicio requiere para implementar, coordinar y ejecutar con miembros a su cargo, la unidad contra la violencia intrafamiliar, la unidad de prevención anti grafiti, unidad de la policía juvenil y todos aquellos programas que se instituyen como preventivos de la seguridad pública.



Artículo 28.- El Jefe del Departamento de la Policía Comercial le corresponde la coordinación y administración del servicio de vigilancia que se brinda a comercios, empresas, eventos particulares, bancos e industrias a cambio del pago de una tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente, publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 29.- El Inspector Jefe de Reacción, será el encargado de coordinar e implementar los operativos que deban realizarse de manera pronta e inmediata a efecto de garantizar el orden público y el estado de derecho en eventos que por su gravedad de inseguridad requieran manejo especial táctico operativo.

Artículo 30.- El Inspector Jefe de Investigación, será el encargado de la indagación a través de sistemas homologados de recolección, clasificaciones, registro, análisis y evaluación de información, como el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública utilizando métodos científicos y criminales a efecto de implementar nuevos programas y diseño de estrategias para el combate a la inseguridad.

Artículo 31.- El inspector Jefe de Prevención, será el encargado de implementar nuevos programas y diseño de estrategias para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizando acciones de inspección, vigilancia y vialidad.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS MANDOS

Artículo 32.- El Comisario General de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y con las demás aplicables, organizará y administrará las fuerzas policíacas dentro de la jurisdicción territorial. Son obligaciones del Comisario General:

- I. Dictar medidas para conservar la paz pública y prevenir la comisión de delitos, cooperar en la investigación de los actos ilícitos que se cometan y detener a los probables responsables de los mismos, acatando las disposiciones de este Reglamento y demás leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento.
- II. Proteger los derechos de las personas físicas y morales y velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos, haciendo uso de su autoridad y de todos los elementos que estén bajo sus órdenes.
- III. En la prevención y represión de las faltas administrativas y en aplicación de cualquier otra disposición de carácter general acatará las disposiciones que sobre el particular dicte el Presidente Municipal de Tecate.
- IV. Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento, el Bando de Policía, el Reglamento de Tránsito, el Reglamento de Transporte y demás disposiciones legales o acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 33.- El Comisario Jefe, funcionará normalmente como órgano de comando y de inspección, en cuyo caso establecerá, previo acuerdo con el comisario general las medidas oportunas para la buena operación, organización y mejor rendimiento de las fuerzas de Policía Municipal.

Artículo 34.- El Inspector General se encargará de coordinar que el personal a su cargo cumpla con las instrumentaciones y atribuciones inherentes a su rango, así como la aplicación de cualquier disposición que le dicte el Comisario General para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 35.- Los Inspectores, serán los responsables de supervisar el servicio inherente al rango y comisión de los elementos de Seguridad Pública que prestan sus servicios, quienes estarán a su cargo directo en el turno correspondiente, distribuyéndoles de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo rendir informe por escrito, dirigido al Comisario Jefe; donde se registren los incidentes o acontecimientos ocurridos.

Artículo 36.- El Sub Inspector, Oficial y Sub Oficial, les corresponde el desempeño de su función en base a la especialización adquirida la cual podrá ser como: Perito de tránsito, Instructor, Unidad de Análisis, Tácticas Operativas, Violencia Intrafamiliar, Unidad de Análisis de Grupos Delictivos o Sistemas.

Artículo 37.- El Policía, es el elemento de menor jerarquía dentro de la estructura los cuales se encontrarán adscritos al Departamento de la Policía Comercial, cuyas obligaciones, derechos y prohibiciones están determinadas en el presente ordenamiento, además de tener la obligación de cumplir y hacer cumplir el Bando de Policía, el Reglamento de Tránsito y demás disposiciones legales y administrativas que así lo refieran; solo se diferenciarán de rango en base a sus años de servicio y al correcto cumplimiento de las normas y reglamentaciones que se estipulan para ello, pudiendo obtener el rango de Policía Tercero, Policía Segundo, Policía Primero.

Artículo 38.- Los Inspectores son miembros de policía sobre quienes recae la responsabilidad del servicio de prevención y vigilancia en el municipio y tendrá a su cargo directo a los oficiales que presten sus servicios en el turno correspondiente, distribuyéndose de acuerdo a las necesidades, y al final de cada turno rendirán por escrito al Director un Parte de Novedades en el cual se registre los incidentes o acontecimientos ocurridos que se relacionen con su función incluyendo una relación de las personas que hayan sido detenidas.

Artículo 39.- Quien ingrese a la Dirección con el carácter o nombramiento de Miembro de Policía y/o Inspector de Transporte tendrán el derecho a recibir vestuario, equipo y haberes que le asigne el presupuesto de egresos.

Artículo 40.- Los miembros de policía, reconocerán como superiores jerárquicos al Comisario General, al Comisario Jefe, al Inspector General, al Inspector, al Sub Inspector, al Oficial y al Sub-Oficial, a quienes tendrán la obligación de respetar y obedecer, en cuanto se refiere a la disciplina debiendo cumplir con exactitud las órdenes que se deriven de aquellos de quienes dependan directamente, respecto al servicio, debiendo para su ascenso, iniciarse en el conocimiento de las prácticas policíacas y los primeros auxilios, como un inicio a la profundización en el espíritu del servicio comunitario.

CAPÍTULO SEXTO CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 41.- Los servicios se clasifican:



- I. DE ARMAS: Los que requieren en alguna forma del empleo de aquellas, aunque el que lo desempeñe no las tenga o no deba tenerlas precisamente consigo durante el servicio.
- II. ECONÓMICOS: Los que se ejecutan empeñando una función o Comisión con arreglo a las disposiciones legales o administrativas, y para cuya ejecución no se requiere el empleo de armas.

Artículo 42.- Se consideran servicios de armas:

- I. El servicio de vigilancia, seguridad y protección de los ciudadanos, tanto en sus personas como en sus bienes y derechos.
- II. El servicio oficial del centro de operaciones o comandancia de policía.
- III. El de guardia en prevención, es decir, de vigilancia, seguridad y protección de las propias instalaciones.
- IV. Las revistas con armas.
- V. Los desfiles.
- VI. La instrucción técnica y táctica del personal con armas.
- VII. Los destacamentos.
- VIII. Los operativos tácticos en zonas de conflicto de la ciudad.
- IX. Los retenes de emergencia.
- X. Los escoltas.
- XI. Los demás servicios en que los policías deben estar armados o permanecer cerca de sus armas, pero prestos a tomarlas.

Artículo 43.- Son servicios económicos:

- I. El aseo de las propias instalaciones, equipos de oficina y vehículos.
- II. El de adiestramiento y capacitación.
- III. Las revistas sin armas.
- IV. Los deportes.
- V. Los de rescate y salvamento.
- VI. Los demás servicios que sean autorizados por la Dirección.

CAPÍTULO SÉPTIMO CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Artículo 44.- Para los miembros de nuevo ingreso se observará lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la LSPEBC, que traten en lo relativo a la Academia Estatal de Seguridad Pública encargada de la capacitación de los miembros de instituciones policiales.

Artículo 45.- El titular de la Dirección, a través del departamento de Capacitación y Adiestramiento instaurará cursos a los miembros ya en activo para mayor eficiencia en la prestación del servicio y ascensos a los miembros de la policía que vienen laborando en la Dirección.

Artículo 46.- Los programas de capacitación y adiestramiento en su organización como funcionamiento, se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto dicte el Departamento Administrativo, el Departamento de Capacitación y Adiestramiento y el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 47.- Los programas de capacitación y adiestramiento de policía deberán de comprender en forma específica los conocimientos y materias que deban impartirse para capacitar al personal ya en servicio, proponiendo la celebración de convenios con distintas dependencias para lograr un mejor nivel académico y técnico, necesario para la profesionalización de los Miembros.

Artículo 48.- El cuerpo de instructores que se designe para los programas de capacitación y adiestramiento de policía en sus distintas materias, serán aprobados por el Comisario General, tomando en consideración la capacidad académica de su respectiva área.

Artículo 49.- Los periodos de capacitación y adiestramiento, así como los horarios serán determinados por el Departamento quien para tal efecto deberá atender a las instrucciones de la Dirección.

CAPÍTULO OCTAVO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50.- Los Miembros, que infrinjan la LSPEBC, el presente ordenamiento y demás Reglamentos Municipales u ordenamientos administrativos, serán sujetos de investigación por la Sindicatura quien en su caso turnará a la Comisión para que esta dé inicio al Procedimiento de separación definitiva o responsabilidad administrativa cuando se trate del incumplimiento; a falta de responsabilidad considerada como grave o la falta de alguno de los requisitos de permanencia en el empleo, previstos en la LSPEBC o el presente Reglamento, podrá turnar al Comisario General para la aplicación de los correctivos disciplinarios cuando se trate de responsabilidad administrativa considerada como no grave, previstas en la Ley antes mencionada y el presente ordenamiento.

Artículo 51.- Cuando un Miembro incurra en la comisión de una conducta sancionada por la Ley Penal como delito, se procederá en su contra, debiendo ser puesto de inmediato a disposición de la Fiscalía.

Artículo 52.- El Comisario General tiene el deber de imponer correctivos disciplinarios a los subordinados que se hagan acreedores a ellos.

Artículo 53.- DE LAS SANCIONES. - Dependiendo de la magnitud de la falta cometida por el Miembro, los correctivos disciplinarios que se podrán imponer se clasifican en:

- I. Amonestación: Es el acto por el cual se advierte de manera escrita a un Miembro que incumplió con alguna obligación, exhortándolo a corregirse.
- II. Arresto: Es la privación temporal de la libertad hasta por treinta y seis horas, que sufre el Miembro que incumplió con alguna obligación. El arresto deberá emitirse por escrito, especificando el motivo, duración y lugar en que deberá cumplirse.



III. Cambio de adscripción y funciones: Consiste en el cambio de lugar donde el Miembro presta el servicio en forma regular y, en su caso, las funciones a realizar. No será considerada como corrección disciplinaria, el cambio de adscripción y de funciones decretado por razón de las necesidades propias del servicio.

IV. Suspensión temporal: Es la interrupción de las funciones, con la privación de los derechos a que se refieren las fracciones I, VII y VIII del Artículo 16 del presente Reglamento, impuesta al Miembro hasta por treinta días naturales, en ese caso, se deberá hacer entrega del equipo de cargo puesto a su disposición y de los asuntos bajo su responsabilidad.

V. Remoción del cargo: Que consiste en la terminación de la relación administrativa entre los Miembros y de las Instituciones de Seguridad Pública decretada mediante el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Artículo 54.- Se considera responsabilidad administrativa grave el incumplimiento de las fracciones XXI a la LIII del artículo 15 inciso a) del presente Reglamento.

Las faltas calificadas como graves por este Reglamento se sancionarán con suspensión temporal o remoción del cargo, previa la resolución que emita la Comisión.

Y los Miembros que incumplan con alguna de las obligaciones calificadas como no graves en el artículo 137 de la Ley que deriva el presente Reglamento, se les impondrán como sanción correcciones disciplinarias.

Artículo 55.- Para efectos de esta Ley son correcciones disciplinarias, las señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 53 de este Reglamento.

Para la aplicación de los correctivos disciplinarios el Comisario General abrirá el expediente respectivo relacionado al caso concreto, si de la investigación

efectuada por el órgano de control, se desprende el incumplimiento a faltas no graves que alude al artículo 137 de la Ley que deriva el presente Reglamento, se seguirá el procedimiento administrativo que a continuación se indica.

Mediante comunicación escrita le hará saber al Miembro lo siguiente:

- I. La naturaleza de la acusación o señalamiento;
- II. Los hechos imputados;
- III. Fecha y hora en que se tendrá lugar la audiencia en su defensa misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Dentro de la audiencia se le concederá el uso de la voz al Miembro para que manifieste lo que a su derecho convenga, deberá levantarse acta circunstanciada de la misma ante la presencia de dos testigos, una vez concluida y levantada el acta referida, se aplicará el correctivo que corresponda en forma escrita. La Sindicatura y la Comisión deberán ser informadas de los correctivos disciplinarios que se hubieran impuesto a los Miembros, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aplicación, mediante escrito en el que se expongan las causas que lo motiven y las consideraciones de derecho aplicable.

Artículo 56.- Para aplicar las sanciones, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Nivel jerárquico y los antecedentes del Miembro;
- II. Las causas y condiciones que generaron el incumplimiento de la obligación y los medios de ejecución;
- III. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Daños causados a la Institución Policial, a la ciudadanía, a otros miembros, así como al material o equipo de cargo;
- V. Intencionalidad o negligencia; y
- VI. Los demás elementos, circunstancias, condiciones y consecuencias que afecten la debida prestación del servicio.

Artículo 57.- El que impida el cumplimiento de un arresto, el que permita que se quebrante, así como el que no lo cumpla, quedará sujeto a las correspondientes sanciones que determine la Comisión.

Artículo 58.- El superior que se encuentre a un Miembro en estado de ebriedad o bajo el efecto o influjo de alguna sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópico, ordenará su detención para evitar que se cometa algún desorden y ordenará que el elemento sea sometido a examen médico, a través del Departamento de Justicia Municipal, para determinar su condición, haciéndosele con posterioridad de su conocimiento la sanción a la que es acreedor.

Artículo 59.- Cuando un Miembro se encuentre a un subalterno escandalizando en un sitio público, lo hará detener en el acto. Si el infractor fuera de igual o superior jerarquía, dará parte de inmediato al Jefe Superior de ambos, para que sea este quien disponga lo conducente.

Artículo 60.- Los arrestos que se impongan se anotarán en las hojas del servicio del personal sancionado, remitiéndose copia de la orden respectiva al archivo general de la corporación.

Artículo 61.- Al personal que falte a un servicio nombrado o que sin causa justificada falte a sus labores durante tres días consecutivos o en cinco días en el término de un mes; el Encargado del Departamento Administrativo dará vista a la Comisión para que previa la investigación, se le instruya al elemento el procedimiento de separación definitiva correspondiente por faltar a los requisitos de permanencia en el empleo y, de acreditarse la causa, será separado definitivamente de su cargo.

Artículo 62.- Procederá la baja de un Miembro, cuando la Comisión lo determine por resolución derivada del



procedimiento de separación definitiva, por violación a los requisitos de permanencia en el empleo o incurra en cualquiera de las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 185 de la LSPEBC.

Artículo 63.- Aparte de lo establecido en el precepto anterior, la baja de un elemento procederá, sin que constituya una sanción disciplinaria:

- I. Cuando el interesado presente una solicitud en tal sentido y sea aceptada;
- II. Cuando pase a situación de retiro o jubilación, según dictamen de la Oficialía Mayor, y
- III. Por fallecimiento en actos dentro o fuera del servicio o por enfermedad.

Artículo 64.- La Comisión será la encargada de substanciar y resolver el procedimiento de separación definitiva y el procedimiento de responsabilidad administrativa, mismos que se efectuarán de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de dicha Comisión y en términos de lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la LSPEBC.

Artículo 65.- Se excluyen del ámbito de aplicación del presente capítulo de este Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en la LSPEBC a:

- A. Comisario General;
- B. Comisario Jefe;
- C. Aquellas personas que además de no contar con el nombramiento que los acredite como Miembro, desempeñen funciones ajenas a las de Seguridad Pública de manera permanente, aun cuando laboren en la Dirección.

Las faltas o delitos en que incurran en el ejercicio de sus funciones se sujetarán a los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades.

CAPÍTULO NOVENO ASCENSOS Y RECOMPENSAS

Artículo 66.- El ascenso es el acto por el cual un Miembro es promovido de su grado al grado inmediato superior. Dicho acto es producido por los resultados obtenidos por el interesado en los concursos de promoción que se celebren de conformidad con las vacantes que se originen en cada grado.

Artículo 67.- Cuando se requiera cubrir vacantes en cada grado, para satisfacer las necesidades del servicio, se procederá de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Comisión Disciplinaria.

Artículo 68.- Las recompensas vienen a constituir la forma a través de la cual, la Dirección premia las buenas actuaciones de su personal, según dictamen de la Comisión Disciplinaria y comprenden:

- I. Menciones Honoríficas y Diplomas;
- II. Ascensos;
- III. Condecoraciones;
- IV. Hasta tres días de asueto con goce de sueldo.

Artículo 69.- Las condecoraciones que se otorguen al personal de la corporación por acciones en que un elemento lleve el cumplimiento del servicio más allá de lo que es su deber o que preste sus servicios en la corporación con dedicación y empeño durante más de quince años, según el caso, serán las siguientes:

- I. Valor Heroico;
- II. Mérito Policiaco; y
- III. Perseverancia.

Artículo 70.- Tanto los ascensos como las recompensas, serán concedidos por el C. Presidente Municipal previa recomendación de la Comisión Disciplinaria.

CAPÍTULO DÉCIMO RECLUTAMIENTO Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 71.- Como norma de estricta observancia, el personal de la corporación deberá portar el armamento y uniforme autorizado, cuando esté en servicio.

Es obligación de los superiores jerárquicos vigilar el cumplimiento de esta disposición tomando las medidas que juzgue convenientes para el efecto y a fin de que no se haga mal uso del uniforme de la corporación.

Artículo 72.- El reclutamiento del personal de la Dirección, se hará entre los que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Mayor de diecinueve años el día que cause alta, sin llegar a treinta y cinco años y encontrándose en pleno uso de sus facultades mentales;
- III. Haber cursado los estudios establecidos en los programas de Academia de Policía, durante el tiempo requerido y haberlos aprobado;
- IV. Tener aprobado los procesos de Evaluación de Control y Confianza;
- V. No tener antecedentes penales;
- VI. Contar con una residencia mínima de seis meses en el Municipio;
- VII. No padecer enfermedad contagiosa o crónica, no tener defectos físicos, mentales o psíquicos que lo imposibiliten para el desempeño del servicio;
- VIII. No tener adicción a las drogas depresivas, estimulantes o alucinantes, enervantes y psicotrópicos, ni a las sustancias volátiles;
- IX. Aprobar los exámenes médicos, psicológicos, de aptitud física y cultural en general, acreditando haber complementado su instrucción secundaria; y
- X. Cumplir con los requisitos de ingreso que al efecto establece la LSPEBC en su Artículo 116.

Artículo 73.- No podrá reingresar a la Policía Municipal la persona que, habiendo formado parte de ella, hubiese sido dado de baja por cualquiera razón en atención a la Reforma Constitucional del Artículo 123



apartado B fracción XIII.

Artículo 74.- El aspirante a ingresar a la Dirección, deberá presentar la correspondiente solicitud de ingreso, acompañada de los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento (original y copia);
- II. Carta de no antecedentes penales expedida por la institución correspondiente;
- III. Carta de Residencia;
- IV. Certificados de estudios secundarios;
- V. Certificado de estudios en el cual conste haber acreditado los estudios del programa de Academia de Policía;
- VI. Certificado médico, psicológico y de aptitud física expedido por una institución pública.
- VII. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- VIII. Seis-fotografías de frente;
- IX. Licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente;
- X. Certificado médico del examen antidopaje; y
- XI. Carta de no inhabilitación expedida por la Contraloría del Estado.

Artículo 75.- Los uniformes, insignias, divisas y otras formas de identidad del grado, comisión, unidad, etcétera, serán las que establezca la Dirección, así como las que queden por disposiciones administrativas que para el efecto dicte el equipamiento.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL COMITÉ DE GÉNERO

Artículo 76.- La Dirección contará con un Comité de Género, que vigilará el respeto a los Derechos de las Mujeres Policías adscritas a la Dirección.

Artículo 77.- El Comité podrá ser organizado de manera voluntaria por lo menos por tres mujeres policías Miembros de la Dirección, mismo que tendrá la facultad de denunciar la violación de los Derechos de las mujeres, discriminación laboral, acoso sexual, funciones que impliquen esfuerzo considerable durante su embarazo y pongan en riesgo su salud, entre otras que atenten contra el desarrollo en paz y armonía de sus funciones.

Artículo 78.- El Comité gozará de prioridad de atención por parte de las autoridades correspondientes encargadas de las sanciones y faltas administrativas a los Miembros de la corporación policial.

Artículo 79.- El Comité podrá celebrar convenios con Instituciones Públicas, Privadas y Civiles que se dediquen a la promoción de la equidad de Género y el fortalecimiento de la mujer en el devenir social.

Artículo 80.- La Dirección en conjunto con el Instituto Municipal de la Mujer, participarán en el desarrollo de las bases para la convocatoria del Comité y este tendrá una duración de dos años.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO PRESTACIONES

Artículo 81.- En su calidad de servidores públicos, los Miembros gozarán de los beneficios y prestaciones, derivados de los convenios realizados entre la Presidencia Municipal y el Instituto de Seguridad Social, bajo el siguiente complementario.

Artículo 82.- Los Miembros, además de lo previsto por otros ordenamientos legales, tendrán las siguientes prestaciones:

- I. A la afiliación a un sistema de seguridad social, que le permita incorporar como derechohabientes a familiares y dependientes económicos;
- II. Un periodo vacacional con goce de sueldo, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y disposiciones aplicables;
- III. Prima Vacacional de conformidad a la ley que los rija;
- IV. Aguinaldo anual, que deberá pagarse de la siguiente manera: en la primera quincena de diciembre cuarenta días y veinte días durante la primera quincena del mes de enero.

Los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo por el tiempo laborado.

- V. El acceso a facilidades para la adquisición de terrenos habitacionales. Para lo cual el Gobierno Municipal deberá establecer los mecanismos adecuados a través de sus propios organismos para el cumplimiento del fin anterior.
- VI. El 50% del valor de la prótesis en los casos que el Miembro sufra la pérdida de alguna parte de su cuerpo en cumplimiento de su deber, cuando el sistema de seguridad social al que se encuentre afiliado no lo cubra;
- VII. Tratamiento psicológico o psiquiátrico gratuito cuando así lo requiera cuando el sistema de seguridad social al que se encuentre afiliado no lo cubra;
- VIII. Licencias con derecho a remuneración por maternidad y paternidad, en el caso de que el sistema de seguridad social al que se encuentre afiliado el Miembro no cubra el 100% de su salario, el Gobierno Municipal deberá igualar su percepción mensual en concepto de salario, a partir del monto mensual del pago realizado por el sistema de seguridad social;
- IX. Seguro de vida;

Artículo 83.- Los Miembros que tengan más de un año de servicio, tendrán derecho a dos periodos anuales de vacaciones: de diez días hábiles cada uno durante el primer año; de once días semestrales durante el segundo y así sucesivamente hasta llegar a quince días por cada período.



Después del sexto año el período semestral de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco años de servicios.

En ningún caso las vacaciones podrán compensarse con el pago de salario doble, sin el descanso correspondiente.

APARTADO I CAUSAS DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 84.- La conclusión del servicio de un Miembro es la Cesación de su nombramiento y de sus efectos legales, por la que se tiene por terminada la relación administrativa, bajo los siguientes supuestos:

- I. Separación: por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia previstos en la Ley o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
 - a. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
 - b. Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- II. Remoción: por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o
- III. Baja, por:
 - a) Renuncia;
 - b) Muerte, o incapacidad permanente o invalidez.
 - c) Por retiro o pensión por cesantía en edad avanzada y vejez.

Artículo 85.- El Miembro que hubiere promovido algún medio de defensa por encontrarse en alguna de las causas previstas en las fracciones I y II del artículo 84 de este Reglamento y la resolución haya sido favorable, tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a tres meses de la remuneración que gozaba hasta antes de su separación definitiva o remoción del cargo.

Si con motivo del inicio de un procedimiento de separación definitiva o responsabilidad administrativa se ordena la suspensión preventiva del Miembro, éste, sus familiares y dependientes continuarán gozando de las prestaciones de seguridad social hasta en tanto no quede firme la correspondiente resolución conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 86.- El Miembro que decida renunciar tendrá derecho a recibir las siguientes prestaciones:

- a) Pago del salario pendiente de cubrir.
- b) Proporcional de vacaciones y prima vacacional.
- c) Proporcional de aguinaldo, siempre y cuando haya cumplido con 60 días de servicio en activo.

Artículo 87.- Cuando el Miembro sea declarado con una incapacidad permanente derivada de un riesgo de trabajo calificada por la institución médica. Deberá presentar el dictamen de resolución ante la Unidad Administrativa de la Dirección a efecto de que se inicie el procedimiento para otorgar el Haber de Retiro que corresponda.

Artículo 88.- Procederá la Baja por concepto de Retiro a que se refiere el artículo 84, fracción III, c) de este Reglamento cuando el Miembro hubiere cumplido como mínimo 30 años de servicio activo en la Dirección de forma ininterrumpida; no será computable para el caso de esta prerrogativa, las licencias o permisos sin goce de sueldo, suspensiones temporales cuando se acredite responsabilidad para el miembro, mismas que deberán quedar debidamente registradas en el expediente de servicio de cada Miembro para los efectos conducentes.

La Unidad Administrativa y Oficialía Mayor tendrán a su cargo la responsabilidad de comprobar y validar el tiempo de servicio activo del Miembro para los efectos del cómputo correspondiente.

Artículo 89.- Procederá la Baja para efecto de pensión ante la institución de seguridad social que prevé el artículo 84, fracción III, c) de este Reglamento cuando:

- a) El miembro alcance la edad de 65 años y tenga como mínimo 20 años de servicio activo dentro de la Dirección en forma ininterrumpida y;
- b) El miembro alcance 30 años de servicio activo dentro de la Dirección en forma ininterrumpida;

En ambos casos no serán computables para el caso de esta prerrogativa las licencias o permisos sin goce de sueldo y suspensiones temporales, que deberán quedar debidamente registradas en el expediente de servicio de cada Miembro para los efectos conducentes. La Unidad Administrativa y Oficialía Mayor tendrán a su cargo la responsabilidad de comprobar y validar el tiempo de servicio activo del Miembro para los efectos del cómputo correspondiente.

APARTADO II DEL HABER DE RETIRO



Artículo 90.- El Haber de retiro se integra con las siguientes prestaciones de finiquito:

- a) Prima de Antigüedad.
- b) Aguinaldo, o en su caso el proporcional de aguinaldo.
- c) Vacaciones
- d) Prima vacacional.

Artículo 91.- Sujetos que tienen derecho al Haber de Retiro:

- I. Todo Miembro en Retiro que haya prestado sus servicios como mínimo 30 años de forma ininterrumpida;
- II. Todo Miembro en Retiro que haya sido pensionado por la institución de seguridad social por encontrarse en la edad límite que se prevé en el artículo 89 de este Reglamento;
- III. El Miembro que haya sido declarado con invalidez por la institución de seguridad social derivada de un riesgo de trabajo.

Artículo 92.- Las prestaciones adquiridas conforme a este Reglamento se pierden por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por la muerte del Miembro en Retiro, salvo aquellas previstas en el apartado III de este Reglamento.
- II. Por prescripción, conforme a lo dispuesto en el apartado IV de este Reglamento;
- III. Por faltar dos veces consecutivas al pase de revista, que se contempla en el artículo 105 del presente Reglamento.
- IV. Porque el Miembro en Retiro se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Haya cometido un delito de los considerados en la Ley como grave.
 - b) Por incumplimiento de sus obligaciones de asistencia familiar.
 - c) Por incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

APARTADO III INCIDENTE PARA EL OTORGAMIENTO DEL HABER DE RETIRO

Artículo 93.- El procedimiento para otorgar el Haber de Retiro se inicia en el Expediente de Servicio de cada Miembro en Retiro y con la solicitud que realice por escrito a la Unidad Administrativa en la que manifieste su interés para el otorgamiento del haber de retiro.

- 1) Petición por escrito en la que se manifieste el interés del miembro en el otorgamiento del haber de retiro.
- 2) En caso de Jubilación por cesantía, constancia que emita la institución de seguridad social en donde se acredite que tiene el mínimo de cotizaciones semanales que marca la Ley aplicable como aportaciones y en la que se especifique que el mismo es pensionado, así como el porcentaje de sus salarios en el que computó para recibir su pensión.
- 3) Original y Copia del Acta de nacimiento.
- 4) Copia de la Identificación Oficial con fotografía.
- 5)

Artículo 94.- En caso de Retiro por incapacidad permanente derivada de un riesgo de trabajo, se solicitará el dictamen que expida la institución de seguridad social, misma que establezca la relación de causa y efecto entre el servicio y la enfermedad contraída.

En el caso de retiro por Invalidez, se solicitará el dictamen que explique la invalidez.

Artículo 95.- La Unidad Administrativa hará constar por escrito los antecedentes de los Miembros en Retiro especificando:

- I. Nombre;
- II. Edad;
- III. Grado;
- IV. Antigüedad;
- V. Corporaciones y Dependencias en que ha servido;
- VI. Número de Empleado del Ayuntamiento.
- VII. Antecedentes administrativos.
- VIII. Nombramiento.

Artículo 96.- La Unidad Administrativa revisará a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud que el Miembro le realice y enviará a Oficialía Mayor la lista de los Miembros en Retiro que hayan manifestado interés en que su Expediente de Servicio sea analizado para recibir el Haber de Retiro, anexando para tal efecto los siguientes documentos:

1. Escrito de antecedentes de los Miembros en Retiro a que se hace referencia en el artículo 16 de este Reglamento.
2. En caso de Retiro por Años de servicio, la constancia que emita la Unidad Administrativa por la cual se acredite tener treinta años o más de servicio activo de forma ininterrumpida.
3. En caso de Jubilación por cesantía, la constancia que emita la Institución Médica en donde se acredite que tiene el mínimo de cotizaciones semanales que marca la Ley aplicable como aportaciones y en la que se especifique que el mismo es pensionado, así como el porcentaje de sus salarios en el que computó para recibir su pensión.
4. Original y Copia del Acta de Nacimiento del Miembro en Retiro.
5. Copia de la Identificación Oficial con fotografía del Miembro en Retiro.

Artículo 97.- Oficialía Mayor, una vez recibida la lista de los miembros en retiro que le envíe la Unidad Administrativa, revisará que hayan cumplido con los requisitos que este Reglamento establece para disfrutar



del Haber de Retiro, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes impostergables a la recepción de la información referida en el párrafo anterior.

Una vez analizada y revisada, Oficialía Mayor resolverá y notificará a los Miembros en Retiro que hayan sido acreditados, a más tardar dentro de los cinco días hábiles impostergables posteriores a la fecha en la que emite la resolución y en la que se haga constar que ha concluido con su servicio dentro de la Dirección y se da por concluida la relación administrativa entre el Miembro en Retiro y el Ayuntamiento.

Artículo 98.- Será responsabilidad de Oficialía Mayor y de la Unidad Administrativa la programación dentro del presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, los montos que en concepto de el Haber de Retiro que habrán de recibir los Miembros que se encuentren en el supuesto de recibirlo en el año inmediato posterior.

Oficialía Mayor Publicará el segundo día del mes de enero de cada año, el presupuesto de egresos que haya destinado para cubrir las prestaciones a que tengan derecho y se encuentren previstas en el presente Reglamento.

Artículo 99.- El Elemento en Retiro dejará de recibir las prestaciones adquiridas, sólo en los supuestos previstos en el artículo 90 de este Reglamento.

Artículo 100.- Una vez emitida la resolución administrativa y notificada a los Miembros por Oficialía Mayor, señalará el lugar, día y hora en que habrán de pagarse las prestaciones que correspondan al Miembro en Retiro, el cual podrá autorizar a la persona o personas que en su nombre puedan efectuar el cobro, previa identificación.

Artículo 101.- La resolución administrativa que notifique Oficialía Mayor al Miembro en Retiro será definitiva, por lo que no será recurrida, en virtud de que las prestaciones que Instituye el Ayuntamiento a favor del Miembro en Retiro constituyen un acto de buena fe al no encontrarse estipuladas ni previstas en ordenamiento alguno más que en el presente Reglamento.

Artículo 102.- Los miembros de la Dirección, que en el ejercicio de sus funciones intervengan en los Incidentes del Haber de Retiro, que no cumpla con las obligaciones que les fija el presente Reglamento o conduciéndose con falsedad de algún informe o documento al darle curso o que de alguna manera alteren los datos o documentación oficial, serán consignados a la autoridad correspondiente en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás autoridades competentes en materia administrativa y judicial.

Artículo 103.- Los mandos policiales y los Delegados Municipales, en sus respectivas demarcaciones que tengan bajo sus órdenes Miembros, están obligados a comunicar a la Unidad Administrativa durante los últimos días de cada mes el desempeño de las actividades que estos hayan realizado y los nombres de aquellos que cumplan la edad límite dentro del siguiente mes.

Artículo 104.- Para calcular los montos del Haber de Retiro se tomará como base el último salario que percibió como miembro activo.

Artículo 105.- El Miembro en Retiro, al concluir el servicio, deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción. En caso de cambio de residencia, tendrá la obligación de dar aviso a la Unidad Administrativa y pasar revista una vez cada seis meses, a partir de la fecha en que se reciba el Haber de Retiro.

APARTADO IV DE LOS BENEFICIARIOS Y DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER

Artículo 106.- Cuando algún miembro considerado por este Reglamento como Activo, en Retiro, Jubilado o Pensionado falleciere, se estará a lo establecido por este Apartado.

Artículo 107.- Para el caso que el Miembro en activo fallezca en el cumplimiento de su deber, tendrán derecho a reclamar prestaciones a su favor los beneficiarios que previamente haya designado o en su defecto, aquel o aquellos que la institución médica determine mediante el dictamen correspondiente.

Artículo 108.- Con independencia de lo establecido en el artículo que antecede, los hijos del Miembro en activo fallecido en el cumplimiento de su deber, tendrán derecho a recibir apoyo económico para estudios, destinado exclusivamente al pago de la inscripción del ciclo escolar que corresponda, en una Escuela Pública; dicho apoyo se comprende desde la educación básica hasta la educación universitaria, acreditándose tal circunstancia ante Oficialía Mayor.

Artículo 109.- Cuando la muerte del Miembro en Activo ocurra en cumplimiento del deber, la o las personas beneficiarias tendrán derecho a percibir las siguientes prestaciones:

- Haber de Retiro.
- Apoyo por concepto de gastos funerarios equivalente a 330 UMAS, el cual deberá ser entregado en un máximo de cinco días naturales posteriores a que la Oficialía Mayor tenga conocimiento del deceso.
- Una pensión que garantice el sueldo total que percibía el elemento fallecido; el Municipio deberá cubrir el porcentaje proporcional restante a lo que la institución de seguridad social les otorgue, sumando entre ambos el 100% del salario que percibía el elemento; únicamente por un año
- posterior al deceso, mismo que será cubierto en la forma y época de pago que lo recibía el elemento fallecido.
- Indemnización equivalente a dos meses de salario que recibía el Miembro activo fallecido en cumplimiento de su deber, por concepto de la pérdida.

Artículo 110.- Cuando la muerte del Miembro en Activo ocurra por causas diversas al cumplimiento del deber, los beneficiarios se someterán como Ley supletoria a lo previsto por la Ley aplicable a efecto de que reciban por parte de la Institución de Seguridad Social la pensión que corresponda.



**APARTADO V
DE LA PRESCRIPCIÓN**

Artículo 111.- Se entiende por prescripción la pérdida del derecho para reclamar las prestaciones que señala el presente Reglamento, por el transcurso del tiempo.

Artículo 112.- Cualquier mensualidad por concepto de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial prescribirá en favor del Ayuntamiento en un año de su retiro o fallecimiento en cumplimiento de su deber.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se ABROGA el REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 57, Tomo CXII, Sección II, de fecha 27 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Por única ocasión el H. XXIII Ayuntamiento de Tecate, tendrá un término de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, para la creación de una Comisión Especial que tendrá las funciones para determinar el Haber de Retiro de los Miembros de la Dirección que cumplan con los siguientes supuestos:

- a) 65 años de edad o más, y
- b) 17 años o más de servicio.

Dicha Comisión tendrá como máximo noventa días para dictaminar lo correspondiente.

CUARTO.- Los beneficios que perciba el Miembro y que no provengan de recursos propios del Ayuntamiento, no impactarán de forma alguna a los que el pensionado o jubilado perciba.

QUINTO.- La Presidencia Municipal en conjunto con la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, deberán ejecutar las acciones necesarias para establecer de manera inmediata el sistema de seguridad social y pensiones para los miembros de los cuerpos policiales, con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California y la presente Reglamentación.

SEXTO.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y la Tesorería Municipal deberán hacer las previsiones necesarias al Presupuesto de Egresos correspondiente y, en su caso, realizar convenios de colaboración o coordinación que se requieran para el cumplimiento del presente Reglamento.

SÉPTIMO.- El Instituto Municipal de la Mujer, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de la Publicación del presente Reglamento, auxiliará a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal para emitir la convocatoria para la conformación del primer Comité de Género de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-

En cuanto al punto 7.2, se le concede el uso de la voz a la Coordinadora de la Comisión, Regidora MARISOL LARA BARRETO y comenta que dentro de la Comisión de Hacienda el día 21 iniciamos las mesas de trabajo en relación al presupuesto participativo para el municipio de Tecate Baja California, que la Regidora Yesica García es la inicialista de esta iniciativa que el día de hoy la traemos ya como un Dictamen, el día 21 de febrero iniciamos con las mesas, cada semana estuvimos haciendo mesas de trabajo para que con fecha de 16 de febrero de 2021 se llevara a cabo la última mesa de trabajo en donde todos los miembros de la Comisión de Hacienda resolvimos a favor este Reglamento, este es un Reglamento de nueva creación en el cual van estar participando los ciudadanos mediante voto para elegir, las diferentes formas, los diferentes proyectos que se vayan a llevar a cabo dentro de su colonia y como es facultad de los Ayuntamiento el revisar, actualizar y crear la reglamentación municipal, el fomentar la participación ciudadana, el incentivar la ciudadanía a la contribución del gasto público, así como de escuchar, consultar en que obras y servicios serán destinados las contribuciones, en ese sentido y como Comisión de Hacienda tenemos la atribución de dictaminar sobre proyectos de bando, reglamentos, iniciativas de leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general cuando sean de carácter hacendario por lo anterior y derivado de las facultades señaladas en los considerandos inmediatos anteriores, así como en la exposición de motivos que en el Dictamen se presentan, se aprobó por unanimidad en la Comisión que este Dictamen fuera a favor relativo a lo que es presupuesto participativo, es cuánto. La Regidora YESICA GARCÍA VALDEZ hace uso de la voz y comenta que la creación de este Reglamento de presupuesto participativo para el municipio de Tecate, Baja California, es una herramienta que empodera a la ciudadanía en el proceso de mejoramiento de sus comunidades, cabe resaltar que permite la premiación a comunidades con altas tasas de participación y aportación al gasto público como es el predial y establece procesos claros en cuanto al uso del erario público, este reglamento está regido por 47 artículos bien detallados, bien definidos, tres artículos transitorios, estuvimos en mesas de trabajo en donde tuvimos la participación de una persona que tiene mucha experiencia, es experta en temas de presupuestos participativos a nivel nacional, que es nuestro Director de INPLADEM, el maestro Alejandro Ruiz García, la iniciativa principal era una y fue enriquecida con las aportaciones del Maestro Ruiz, con las portaciones de mis compañeros de la Comisión de Hacienda, la Regidora Marisol, el Regidor Salvador, la Regidora Diana y la Regidora Griselda a los cuales agradezco mucho todas las aportaciones que se hicieron para enriquecer y para fortalecer este reglamento, el cual está elaborado para que no haya duda alguna, todas las palabras utilizadas, todos los



artículos utilizados, no tienen manera de cómo no interpretar de manera adecuada y correcta lo que ahí se indique en cada uno de ellos. Les comento que la adquisición para el beneficio de la ciudadanía sería el 10% del impuesto predial recabado en la administración el erario que estemos vigentes y también una modificación que se hizo por parte del maestro Alejandro Ruiz, fue en uno de los artículos, donde nos mencionaba que nosotros podemos adquirir presupuesto extra a parte de lo recabado por el predial que sería el 10% que es lo que se está manejando en esta iniciativa, así como la adquisición de otros fondos de programas y mecanismos de financiamiento que no este Reglamento que sean de origen ilícito y que tengan fines y objetivos similares a del presupuesto participativo y que no están etiquetados para su uso diferente a lo establecido en este Reglamento, estos recursos pueden ser federales e internacionales, duplicar y triplicar la cantidad de presupuesto participativo por medio de esos mecanismos que nos mencionaba ya el Maestro Alejandro Ruiz y se va preparar al personal para que puedan bajar ese recurso, se tiene que ar capacitaciones que también quedo en uno de los artículos establecidos aquí en el Reglamento para que nosotros podamos obtener ese fondo de esas otras aportaciones para que el Ayuntamiento pueda realizar las obras que van hacer votadas por la ciudadanía que estén al corriente en el presupuesto del predial al momento de hacer sus pagos, entonces nos comentaba el Maestro en la participaciones que tuvimos en las mesas de trabajo que él tiene revisado los Reglamentos del presupuesto participativo del todo el país y sin temor a equivocarse el Maestro Alejandro Ruiz nos comenta que sería el mejor reglamento de presupuesto participativo con el que contaría todo el país, porque analizando todos aquí no se le paso absolutamente ningún detalle, por eso nos apoyó muchísimo y le agradezco muchísimo Alcaldesa la oportunidad de la participación del Maestro en la colaboración para dejar este Reglamento de la manera en la que esta. La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA hace uso de la voz y comenta que cree siempre que se tenga un tema es muy importante apoyarse en gente que aporte mucho, de verdad Alejandro es una persona que ha aportado mucho a las funciones del Ayuntamiento con esta visión que el tiene y esta experiencia que trae. No más existiendo comentarios al respecto declara suficientemente discutido el punto de referencia, instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someter a votación nominal: -----

----- REGIDORA BERTHA ALICIA LÓPEZ -----	----- A favor -----
----- REGIDOR FELIPE IBARRA OROZCO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARISOL LARA BARRETO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA GRISELDA DOMINGUEZ DELGADILLO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA IVONNE PATRÓN CONTRERAS. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR SALVADOR GARCÍA ESTRELLA -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ABEL BASILO MONTIEL -----	----- A favor -----
----- REGIDORA YESICA GARCÍA VALDEZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ. -----	----- A favor -----
----- SÍNDICO PROCURADOR RAUL ARMANDO MARTINEZ NUÑEZ DE CACERES ---	----- A favor -----
----- PRESIDENTE MUNICIPAL OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA. -----	----- A favor -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora IVONNE PATRÓN CONTRERAS comenta que felicita a la inicialista de la propuesta, la Regidora Yesica García, por tan acertada iniciativa, la verdad que la participación ciudadana siempre es muy importante para la decisión de los asuntos que competen en cada parte de nuestro municipio y que mejor que la ciudadanía se involucre en la toma de las decisiones y por otro lado felicitar a la Comisión, a los integrantes de la Comisión por el Dictamen emitido y tengo conocimiento y al leerlo también nos damos cuenta del resultado y del apoyo de los expertos de la materia por lo tanto mi voto es a favor. -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor SALVADOR GARCÍA ESTRELLA comenta que antes que nada felicitar a la inicialista, a la Regidora Yesica García por esta propuesta, al igual a la Coordinadora de la Comisión, la Regidora Marisol Lara, creo que en este tema lo importante sería promover lo que viene siendo el pago del predial a tiempo, entre más se recaude de predial va hacer mayor la bolsa que se va reunir en el presupuesto participativo, las reglas están puestas desde una convocatoria apegados siempre a la normatividad, menciono entre más ciudadanos cumplan con este pago obviamente el monto va hacer mucho mayor en base a las obras que ellos decidan, por lo cual mi voto es a favor. -----

Antes de emitir su voto El Regidor ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ comenta que por la democracia total y la participación ciudadana mi voto es a favor. -----

Antes de emitir su voto la Presidente Municipal OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA hace uso de la voz y comenta que es una propuesta muy buena, felicidades compañeros que trabajaron y sacaron esta propuesta, mi voto es a favor. -----

Por lo que con doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. **Acuerdo: El XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba.- PRIMERO.-** Se aprueba el Dictamen 001/2021 emitido por la Comisión de Hacienda y Administración Pública, que Crea el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Tecate, Baja California; para quedar como sigue: -----

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



**REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I
De su Objeto y Principios.**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la figura del presupuesto participativo, como una herramienta de gestión y participación ciudadana que vincula al Ayuntamiento y a los habitantes del municipio en un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones, donde estos últimos eligen, mediante la emisión del voto, el destino de un porcentaje de los recursos que se obtienen a través de la recaudación del impuesto predial, para la ejecución de obra pública en el municipio de Tecate, Baja California, de conformidad con lo previsto por los artículos 2, fracción V, y 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Artículo 2. En el ejercicio de los recursos destinados al presupuesto participativo, se deberán observar los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 3.- El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Incentivar la participación ciudadana;
- II. Estimular la organización de la sociedad;
- III. Concientizar a los habitantes del municipio acerca de las necesidades y prioridades de su entorno;
- IV. Involucrar a los habitantes del municipio en la toma de decisiones públicas;
- V. Facilitar la comunicación entre el municipio y sus habitantes;
- VI. Solucionar problemas comunes a través de la decisión de las mayorías; y
- VII. Construir ciudadanía y fomentar su empoderamiento.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento. - El Ayuntamiento de Tecate, Baja California;
- II.- Comités de Vecinos. - A los órganos de representación vecinal, debidamente constituidos y registrados ante la Dirección de Bienestar, en términos de las disposiciones aplicables.
- III.- Consejo. - Al Consejo Municipal de Presupuesto Participativo;
- IV.- Reglamento. - El Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Tecate, Baja California.

En lo no previsto en este ordenamiento se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, y en su caso, para las cuestiones operativas de la consulta pública a que se refiere el presente Reglamento, a lo que establezca el Consejo.

**Capítulo II
De los Derechos y Obligaciones.**

Artículo 5.- Corresponde a los habitantes del municipio, en materia de presupuesto participativo, conforme a las bases establecidas en el presente Reglamento:

- I. Determinar, analizar y priorizar las necesidades y problemática de su comunidad; participando por sí o por conducto de los Comités de Vecinos con propuestas o proyectos específicos para ejecutarse con los recursos del presupuesto participativo que las atiendan y les den solución;
- II. Solicitar a las autoridades municipales competentes la información pública que requieran para la elaboración de las propuestas o proyectos a que se refiere la fracción anterior;
- III. Conocer los montos de los recursos públicos que el Ayuntamiento acuerde y se apruebe destinar a la consulta del presupuesto participativo;
- IV. Votar en la consulta de presupuesto participativo en los términos previstos en el presente Reglamento; y
- V. Fungir como observador durante la consulta y conteo de votos del presupuesto participativo, previa acreditación ante las autoridades municipales.

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento en materia de presupuesto participativo:

- I. Emitir una convocatoria pública para anunciar la consulta del presupuesto participativo, dando a conocer los lineamientos para la presentación de propuestas y proyectos a realizarse con los recursos del presupuesto participativo;
- II. Recibir las propuestas y proyectos de obras para el presupuesto participativo;
- III. Brindar la información pública necesaria para que los ciudadanos por sí o a través de los Comités de Vecinos presenten sus propuestas y proyectos de obra, con excepción de aquella que tenga el carácter de reservada o deba reservarse de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables;
- IV. Tomar en consideración, para la elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, los montos que se asignarán a la partida del presupuesto participativo, que se acuerde que montos destinar a todos los procesos contemplados para la ejecución de las obras incluyendo la consulta pública sujeta a dichos presupuestos participativos; para su correspondiente aprobación;
- V. Facilitar cualquier información relativa a los recursos del presupuesto participativo que les sea solicitada;
- VI. Someter a consulta mediante votación de los habitantes del municipio en los términos previstos en el presente Reglamento, las propuestas y proyectos que hayan sido seleccionados, previa determinación de su viabilidad técnica;
- VII. Vigilar en todo momento la correcta aplicación de los recursos del presupuesto participativo;
- VIII. Informar a la ciudadanía, en los términos y plazos previstos en el presente Reglamento, toda la información relativa al proceso del presupuesto participativo y los resultados obtenidos;
- IX. Ejecutar las obras relativas a las propuestas y proyectos que fueron votados por los habitantes del municipio en el orden de priorización obtenido como resultado de la consulta, en términos de la suficiencia presupuestaria prevista, informando de sus avances y conclusión;
- X. En caso de que exista la imposibilidad jurídica o técnica para la realización de las propuestas y proyectos seleccionados por los ciudadanos el Ayuntamiento deberá informar públicamente los motivos por los cuales no es posible llevarlos a cabo, y ejecutar los que se encuentren en el siguiente orden de la lista definida mediante la consulta pública; y



- XI. Verificar y asegurar la viabilidad de los proyectos en términos técnicos, jurídicos y sociales.
 XII. Las demás previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo III

De los Recursos y su Destino.

Artículo 7.- El proyecto de presupuesto anual de egresos aprobado por el Ayuntamiento deberá incluir una partida que contendrá el recurso que será destinado a las propuestas y proyectos prioritarios de beneficio comunitario que se realizarán para el siguiente ejercicio fiscal por medio del presupuesto participativo; en el cual se contemplará cuando menos el equivalente al diez por ciento del monto proyectado como ingreso respecto a la recaudación del pago del impuesto predial, así como la adquisición de otros fondos, programas y mecanismos de financiamiento que no estén previstos en este reglamento, que sean de origen lícito, que tengan fines y/o objetivos similares al del presupuesto participativo y que no estén etiquetados para su uso diferente a los establecidos en este reglamento, en la legislación respectiva.

Estos recursos serán independientes de los que el Ayuntamiento contemple para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de los ciudadanos en su administración, supervisión o ejercicio.

En el caso del 10% del impuesto predial quedara a disposición para ser utilizado en situaciones de emergencia por casos fortuitos, declarado mediante dictamen por la autoridad competente, y posteriormente enviado a revisión a la comisión correspondiente y aprobado por cabildo.

Artículo 8.- El monto correspondiente al porcentaje aprobado para el presupuesto participativo podrá ampliarse por el Ayuntamiento durante los meses de enero y febrero si se proyecta que la recaudación de impuesto predial pudiera superar el monto de lo recaudado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por dicho concepto, pero en ningún caso será menor al porcentaje a que se refiere el artículo anterior.

Del monto total destinado para presupuesto participativo se asignara el 5% para gastos indirectos por ejercicio fiscal.

Artículo 9.- Los recursos destinados al presupuesto participativo, podrán ser utilizados en propuestas y proyectos de obra que atiendan los siguientes rubros:

- I. Desarrollo de infraestructura urbana: Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de electricidad y alumbrado público comunitario;
- II. Mejoras a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;
- III. Seguridad ciudadana, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento o adquisición de edificios, así como en sistemas en materia de protección civil, tránsito y seguridad pública;
- IV. Desarrollo comunitario: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social, servicios urbanos y administración pública; así como para su equipamiento;
- V. Desarrollo social y humano: Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente;
- VI. Infraestructura Municipal: Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento o remodelación de bienes muebles e inmuebles del municipio no contemplados en los incisos anteriores.

Artículo 10.- El egreso de los recursos que tengan el carácter de presupuesto participativo deberá cumplir con las obligaciones fiscales y de fiscalización superior que establezcan las leyes respectivas, así como con las normas de control administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Las obras realizadas con recursos del presupuesto participativo, deberán registrarse en el Inventario de Obras públicas proyectadas o base de datos de las obras o proyectos solicitados, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 12.- Ningún beneficiario de las obras ejecutadas con cargo al presupuesto participativo recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales afectos a dicho fin, por lo que todo egreso será ejercido por la administración pública municipal.

TITULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Capítulo I De las Etapas del Proceso.

Artículo 13.- El proceso del presupuesto participativo comprenderá las siguientes etapas:

- I. Convocatoria pública para la presentación de propuestas y proyectos;
- II. Dictamen de viabilidad técnica de las propuestas y proyectos;
- III. Consulta pública a través de votación;
- IV. Cómputo de votos, validación de resultados y difusión;
- V. Ejecución de las obras concernientes a las propuestas y proyectos priorizados en el orden obtenido en la votación; y
- VI. Informes de resultados respecto al avance y conclusión de obras por parte del Ayuntamiento.

Capítulo II De la Convocatoria Pública.

Artículo 14.- A más tardar el último día del mes de septiembre del año calendario de que se trate, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación del municipio y difundir a través de los distintos medios que se estimen oportunos, la convocatoria pública de presupuesto participativo para que los habitantes del



municipio de manera individual o a través de los Comités de Vecinos participen con la presentación de propuestas o proyectos específicos en el marco de alguno de los rubros previstos en el presente Reglamento.

Dicha convocatoria pública deberá contener las reglas, plazos, condiciones y demás lineamientos necesarios para la ejecución y desarrollo del presupuesto participativo, acorde a las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 15.- La convocatoria pública a que se refiere el artículo anterior establecerá que durante todo el mes de octubre de cada año, los habitantes del municipio por sí o a través de los Comités de Vecinos, podrán presentar ante las autoridades municipales y en los lugares que en dicha convocatoria se determine, las propuestas o proyectos que pretendan ser sometidos al proceso de validación técnica y consulta pública, para ser ejecutados en su caso como obras con los recursos del presupuesto participativo que se aprueben para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 16.- Las propuestas o proyectos que se presenten no requerirán de formalidad técnica alguna, pero deberán ser de ejecución viable en el corto plazo y formularse por escrito en el que se contenga una descripción clara de la obra que se propone, así como la problemática o necesidad a la que se daría solución, o el beneficio que proporcionaría a la comunidad.

Artículo 17.- El Ayuntamiento, hará un listado de las propuestas y proyectos ciudadanos presentados dentro del plazo a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, que dará a conocer a través de su portal de internet y por los demás medios que se estimen oportunos, a más tardar durante los primeros diez días del mes de noviembre del año calendario respectivo.

Capítulo III Del Dictamen de Viabilidad Técnica.

Artículo 18.- Dentro de los primeros cinco días del mes de noviembre del año calendario de que se trate, una vez concluido el plazo para la presentación de propuestas y proyectos en términos de la convocatoria pública a que se refiere el presente Reglamento, la autoridad municipal ante quien se hayan presentado deberá remitirlos al Consejo, a fin de que se elabore un dictamen respecto de su viabilidad técnica.

Artículo 19.- El dictamen para verificar la viabilidad técnica de las propuestas y proyectos presentados, se elaborará por escrito, y deberá incluir por lo menos su impacto económico, ecológico y social según corresponda, deberán estar previstos en los planes y programas, así como el costo estimado y la factibilidad de realización de la obra, debiendo expresar las razones técnicas por las que, en su caso, se llegaren a desechar, las que quedarán a disposición de los ciudadanos interesados o proponentes para consulta.

Artículo 20.- El Ayuntamiento por conducto del Consejo, deberá delimitar el número de propuestas y proyectos a un listado máximo de diez, considerando los criterios utilizados en los dictámenes de viabilidad a que se refiere el artículo anterior, deberán prever que todas las propuestas ciudadanas sean analizadas, sistematizadas e incorporadas en los planes y programas de Desarrollo Urbano y analizados por el Instituto de planeación y desarrollo municipal de Tecate, así como la disponibilidad de los recursos, privilegiando la inclusión de aquellos con mayor impacto comunitario y factibilidad en su ejecución.

Artículo 21.- A más tardar el último día del mes de diciembre del año de que se trate, deberá difundirse a través de los medios que se estimen oportunos, el listado de las diez propuestas y proyectos que como máximo se someterán a consulta pública, con el objeto de que los habitantes del municipio estén en condiciones de votar de manera informada y valorar la conveniencia de realizar aquellas obras que a su criterio representen mayor beneficio comunitario.

Capítulo IV De la Consulta Pública.

Artículo 22.- En la consulta pública del presupuesto participativo, podrán participar mediante la emisión de su voto únicamente los habitantes del municipio que se encuentren al corriente en el pago de su impuesto predial.

Se podrá emitir solamente un sufragio en el proceso de consulta pública, no obstante que el ciudadano con derecho a voto resulte ser propietario de más un bien raíz al corriente en el pago del impuesto predial en el municipio. Se establecerán al efecto los mecanismos de control y vigilancia en el proceso de votación que resulten necesarios para garantizar lo previsto en el presente párrafo.

Para intervenir como observadores de los actos y el desarrollo de las diversas etapas de la consulta pública del presupuesto participativo, los ciudadanos en lo particular o como miembros de organizaciones de la sociedad civil con residencia en el municipio deberán solicitar y obtener oportunamente su acreditación con tal carácter, según las bases y requerimientos previstos en la convocatoria pública a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 23.- Durante los meses de enero, febrero y marzo del año en que se haya aprobado el monto del presupuesto participativo a ejercer durante ese ejercicio fiscal, el Ayuntamiento dispondrá de las acciones necesarias para continuar la difusión del listado de las diez obras seleccionadas como de mayor viabilidad e impacto comunitario, invitando a los habitantes del municipio a participar en la consulta pública para su priorización mediante el pago del impuesto predial de dicha anualidad, o bien de ponerse al corriente mediante el pago del adeudo correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, en su caso.

Artículo 24.- La votación de las propuestas y proyectos enlistados para consulta pública se realizará en los mismos lugares en que se pueda realizar el pago del impuesto predial. Dicha votación se hará de manera directa, en el mismo momento en que el ciudadano acuda a realizar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal vigente o del adeudo de años anteriores que lo sitúen al corriente en el entero de dicho impuesto.

Adicionalmente se deberá prever, una plataforma para llevar acabo de manera digital en sistemas de plataformas digitales.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el personal adscrito a las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal coadyuvará en las funciones que se requiera desarrollar para la recepción de la votación.

El Consejo, establecerá las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento de las mesas y centros receptores de votación y los mecanismos de control y demás aspectos operativos que deberán observarse para la



emisión del voto, el cual podrá recabarse a través de dispositivos electrónicos o mediante boletas y urnas tradicionales, según se determine su conveniencia y conforme la disponibilidad que el recurso permita.

Artículo 25.- El proceso de consulta pública tendrá por objeto determinar el orden de prioridad para la ejecución de las propuestas o los proyectos sometidos a votación, por lo que los habitantes del municipio con derecho a emitir su voto deberán elegir de manera libre, directa y voluntaria, las tres obras que consideren de mayor beneficio o impacto comunitario.

De igual manera, con el objetivo de incentivar la recaudación del impuesto predial, el Ayuntamiento podrá determinar en la convocatoria a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, que en la consulta pública de presupuesto participativo se establecerá un apartado a fin de que los habitantes del municipio puedan seleccionar dentro de los rubros generales a que se refiere el presente Reglamento, el que consideren de mayor prioridad para la ejecución de una obra pública en su comunidad, la que se ejecutará con cargo al presupuesto participativo beneficiando a aquella colonia o fraccionamiento que al término de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal que corresponda; resulte con mayor porcentaje de pago del impuesto predial por parte de los vecinos de esa demarcación territorial, de entre las que integran el municipio de Tecate. El Ayuntamiento dispondrá en su caso, las previsiones que resulten necesarias para la consecución del objetivo particular a que se refiere este párrafo, en el marco del proceso de consulta pública establecido en el presente Reglamento.

Artículo 26.- El mecanismo de votación de la consulta pública, así como la determinación de los lugares en que se llevará a cabo en lo particular, deberán ser incluyentes y otorgar todas las facilidades para que participen en dicho ejercicio las personas con discapacidad y los adultos mayores de sesenta años con derecho a voto; además de garantizar a los habitantes del municipio en general las condiciones necesarias para emitir su voto de manera rápida, práctica y sencilla.

Capítulo V Del Cómputo y Resultados.

Artículo 27.- El Consejo, dispondrá de la periodicidad en que deberá realizarse el conteo parcial de votos durante el tiempo que dure la consulta pública, el cual podrá determinarse de manera diaria, semanal o mensual como máximo. Los ciudadanos acreditados como observadores del proceso de votación podrán presenciar el conteo de los sufragios.

Si los ciudadanos que participan como observadores de la consulta pública tuvieren alguna inconformidad con los resultados del conteo parcial esta se asentará en el acta respectiva.

Artículo 28. En todo caso, se deberá llevar un registro de los resultados obtenidos en cada conteo parcial, a través de un acta de cómputo parcial de resultados. Al final de la consulta se sumarán los resultados de las actas parciales que se hayan elaborado para obtener el cómputo total de la votación, que se consignará en el acta de cómputo final de resultados.

Artículo 29.- En el acta de cómputo final de resultados a que se refiere el artículo anterior, se ordenarán las propuestas o proyectos por orden de votación, siendo calificado como más prioritario aquel que tenga más votos, y así sucesivamente hasta considerar la totalidad de las propuestas o proyectos sometidos a consulta pública.

Artículo 30.- El Ayuntamiento deberá declarar, dentro de los quince días siguientes a la conclusión del proceso de votación, la validez del proceso de consulta pública, considerando las actas parciales y final de cómputo, así como las observaciones que en su caso se hayan formulados por los ciudadanos acreditados como observadores.

Artículo 31.- Una vez declarada la validez de los resultados por parte del Ayuntamiento, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y difundirse en su portal de internet, y en cada uno de los lugares donde se efectuaron las jornadas de participación ciudadana de la consulta pública, el orden de prioridad de las obras elegidas por los habitantes del municipio.

Artículo 32.- Los resultados de la consulta del presupuesto participativo serán obligatorios y vinculantes para las autoridades municipales, a fin de determinar el orden y la prioridad de las obras públicas que realice el municipio, hasta por el monto total asignado en el porcentaje de recursos aprobado para el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal que corresponda.

Capítulo VI De la Ejecución de las Obras.

Artículo 33.- El Ayuntamiento acatará el orden de prioridad de las propuestas y proyectos sometidos a votación y las ejecutará como obra pública en el orden votado hasta agotar la suficiencia presupuestaria asignada al presupuesto participativo. Solo podrá variarse el orden de prioridad en caso de que surja una imposibilidad técnica o jurídica para implementar uno de ellos, debiendo ejecutarse el siguiente enumerado en el listado respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades municipales competentes podrán impulsar la realización de las obras que no hayan podido ser ejecutadas con cargo a los recursos aprobados para el presupuesto participativo, con la bolsa de recursos que el ayuntamiento haya destinado para obras del Programa Anual de Obra Pública Municipal, previo cumplimiento de los requisitos previstos al efecto por las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 34.- Las propuestas y proyectos priorizados a través de la consulta pública debidamente validada por el Ayuntamiento, se remitirán por conducto de la persona que funja como Presidente del Consejo a las autoridades municipales a la que corresponda solicitar y ejecutar la obra pública de que se trate, para que una vez revisados y complementados en su caso técnica, jurídica y financieramente, se proceda a su realización.

La solicitud, contratación y ejecución de las obras priorizadas deberán invariablemente sujetarse y observar las disposiciones legales, reglamentarias y demás que resulten aplicables en materia de obra pública y de adquisiciones.

Artículo 35.- Al concluir la ejecución de las obras se elaborará un acta de Entrega-Recepción, la cual será firmada por las dependencias de gobierno correspondientes o en su caso las dependencias municipales que correspondan, la Sindicatura Municipal, Oficialía Mayor y un representante de la comunidad beneficiada.

El formato del acta de Entrega-Recepción de las obras será elaborado por la Sindicatura Municipal y en su caso se seguirán los lineamientos o formatos que correspondan, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.



Artículo 36.- El Acta de Entrega Recepción formará parte del expediente de la propuesta o proyecto y constituye la prueba documental que certifica su realización con recursos del presupuesto participativo.

**Capítulo VII
De la Creación del Fideicomiso**

Artículo 37.- Corresponde al Consejo la apertura o la creación de un fideicomiso referente al presupuesto participativo, este para el caso de que por la naturaleza de la ejecución de los proyectos exista remanente de recursos del 10 % otorgado del impuesto predial o en el caso específico de que en un ejercicio fiscal no se realicen obras, todo este ingreso así como de los otros fondos se administrara en dicho fideicomiso en espera del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 38.- Este fideicomiso se regirá por las normas específicas para los fideicomisos.

**Capítulo VIII
De los Informes de Resultados.**

Artículo 39.- Corresponde al Ayuntamiento informar a los habitantes del municipio en general, a través de los medios que estime pertinentes y de manera semestral por lo menos, sobre la aplicación de los recursos del presupuesto participativo.

Artículo 40.- Los Comités de Vecinos y los habitantes del municipio en lo particular podrán solicitar en cualquier tiempo al Ayuntamiento informe sobre los avances en la ejecución de las obras seleccionadas como prioritarias.

Artículo 41.- Al finalizar el ejercicio fiscal que corresponda, el Ayuntamiento deberá informar la cantidad total de obras que fueron realizadas con los recursos asignados al presupuesto participativo, detallando la inversión que se hizo en cada una de ellas.

**TITULO TERCERO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Capítulo I.**

De su Naturaleza e Integración.

Artículo 42.- Se crea el Consejo Municipal de Presupuesto Participativo, como un órgano auxiliar del Ayuntamiento para la consecución de los objetivos del presupuesto participativo, en los términos que señala el presente Reglamento.

Artículo 43.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a. La persona titular de la Presidencia Municipal;
 - b. La persona que funja como Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento;
 - c. La persona designada como titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
 - d. La persona designada como titular de la Tesorería Municipal;
 - e. La persona designada como titular de la Oficialía Mayor de Gobierno del Municipio de Tecate;
 - f. La persona designada como titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tecate;
 - g. La persona designada como titular del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate.
 - h. La persona designada como titular de la Dirección de Administración Urbana;
 - i. La persona que funja como Regidor o regidora coordinadora de la comisión de Administración Urbana; y
 - j. Un representante de la ciudadanía o cualquier grupo intermedio que tenga interés en los proyectos de obras públicas.
- II. Con derecho a voz:
 - a. La persona titular de la Sindicatura Municipal.

Podrán participar en las sesiones, con derecho a voz, las autoridades de la administración pública municipal que sean invitadas por la persona titular de la Presidencia del Consejo. Los integrantes del Consejo, podrán acreditar mediante oficio, a un servidor público para que los supla en sus ausencias.

Artículo 44.- La persona titular de la Presidencia Municipal lo será también del Consejo, y la persona que funja como Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento fungirá como Secretario de este. El resto de sus integrantes tendrán el carácter de vocales. El desempeño de dicho encargo será de carácter honorífico.

**Capítulo II.
De su Funcionamiento y Atribuciones.**

Artículo 45.- El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al año, y de manera extraordinaria cuantas veces la naturaleza de los asuntos así lo requiera. Las sesiones del Consejo serán convocadas por la persona que funja como titular de su Presidencia, o por acuerdo de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, correspondiendo a la persona titular de la Secretaría elaborar el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las sesiones. La convocatoria a las sesiones se emitirá cuando menos con 24 horas de anticipación, cualquiera que sea su carácter.

Artículo 46.- Para que las reuniones del Consejo sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto. Sus acuerdos se tomarán por la mayoría de sus miembros, teniendo la persona que funja como titular de la Presidencia, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 47.- El Consejo Municipal de Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y ejecutar el método de consulta pública, en los términos previstos por el presente Reglamento y la convocatoria pública que se emita por el Ayuntamiento, a efecto de determinar las propuestas y proyectos considerados como prioritarios por los habitantes del municipio;
- II. Dictaminar la viabilidad técnica y presupuestal de las propuestas y proyectos presentados con motivo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- de la convocatoria pública a que se refiere el presente Reglamento;
- III. Determinar los proyectos que serán sometidos a votación de los habitantes del municipio al corriente del pago del impuesto predial que efectúen su pago durante los meses de enero a marzo de cada ejercicio fiscal, en base a los dictámenes de viabilidad referidos en la fracción anterior; y
- IV. Promover activamente la capacitación de los servidores públicos, miembros del consejo y la ciudadanía en general en materia de estrategias de financiamiento, obtención de fondos, presupuesto participativo, participación ciudadana y todas las demás temáticas inherentes a la naturaleza del presente reglamento
- V. Las demás que les señale el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición de orden municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO.- El Consejo Municipal de Presupuesto Participativo deberá conformarse y quedar formalmente instalado dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

8.- En atención al **Octavo Punto** del Orden del Día referente a Proyectos de Acuerdos o Iniciativas de los Integrantes del Ayuntamiento; El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le informa a La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, que no se cuenta con solicitud alguna que se haya presentado con la antelación establecida en el Reglamento interior que rige a este Cabildo.

9.- En atención al **Noveno Punto** del Orden del Día referente Análisis, discusión y aprobación en su caso de Iniciativa de punto de Acuerdo relativo a la presentación de demanda de Controversia Constitucional, en contra de la omisión de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2021. El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le informa a La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA que, lo correspondiente al presente punto fue debidamente analizado en mesas de trabajo con los integrantes de Cabildo. LA PRESIDENTE MUNICIPAL hace uso de la voz y pregunta a los integrantes de Cabildo si consideran suficientemente discutido el tema que los ocupa. No existiendo comentarios al respecto la PRESIDENTE MUNICIPAL declara suficientemente discutido el punto de referencia, instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someter a votación nominal:

----- REGIDORA BERTHA ALICIA LÓPEZ -----	----- A favor -----
----- REGIDOR FELIPE IBARRA OROZCO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA MARISOL LARA BARRETO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA GRISELDA DOMINGUEZ DELGADILLO. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA. -----	----- A favor -----
----- REGIDORA IVONNE PATRÓN CONTRERAS. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR SALVADOR GARCÍA ESTRELLA -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ABEL BASILO MONTIEL -----	----- A favor -----
----- REGIDORA YESICA GARCÍA VALDEZ. -----	----- A favor -----
----- REGIDOR ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ. -----	----- A favor -----
----- SÍNDICO PROCURADOR RAUL ARMANDO MARTINEZ NUÑEZ DE CACERES ---	----- A favor -----
----- PRESIDENTE MUNICIPAL OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA. -----	----- A favor -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor SALVADOR GARCÍA ESTRELLA comenta que, si realmente contáramos con el apoyo del señor Gobernador para los Tecatenses, se evitarían todo este tipo de cosas y poder dedicar nuestro tiempo para otras cosas más productivas, me refiero en cuanto el tiempo, el recurso, etc, este punto no tendríamos que verlo, obviamente estamos a favor y hacemos el exhorto que recapacite el señor Gobernador.

Antes de emitir su voto El Regidor ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ comenta que tenemos que dejar en claro a la ciudadanía que el señor Gobernador solamente le hace caso a dos figuras instituciones, las son el Presidente de la República y la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, por eso, si es necesario esta demanda de Controversia Constitucional mi voto es a favor.

Antes de emitir su voto la Presidente Municipal OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA hace uso de la voz y comenta que lamentablemente se han girado oficios, hemos agotados cosas aquí en el Ayuntamiento, ya se ha estado contactado con Diputados para que ellos vean el tema, por ahí dijeron que nos van echar la mano, sino nos estamos previniendo, nosotros aquí en el Ayuntamiento no hemos dejado ni un tema por la libre, todos los votamos aunque el resultado no le parezca a ciertas personas, esto es algo que nos están orillando hacer, lamentablemente lo tenemos que hacer para nosotros también protegernos en el Ayuntamiento, mi voto es a favor.

Por lo que con doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente.-

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Bertha Lopez']



Acuerdo: El XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba.- PRIMERO. - Se Aprueba que el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presente demanda de Controversia Constitucional, en contra de la omisión de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2021. **SEGUNDO.**- Se instruye al Síndico Procurador, para que a la brevedad posible, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, signe dicho documento jurídico, o en su defecto la ciudadana Presidente Municipal, para que en uso de sus facultades, prepare e interponga la Controversia Constitucional necesaria para combatir la omisión de las Autoridades competentes, C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, C. Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, C. Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California y a cualquier otra autoridad que resulte necesario; respecto de la falta de publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2021, debiendo promover e interponer todo tipo de pruebas, recursos y actuaciones tendentes a obtener resoluciones favorables incluyendo los incidentes o medidas cautelares que correspondan. **TERCERO.**- Se determina que una vez presentada a trámite la Controversia Constitucional ordenada en los puntos anteriores, los Representantes Legales o Abogados Patronos no podrán desistirse de la misma sin la autorización expresa del H. Ayuntamiento de Tecate Baja California, mediante su correspondiente acuerdo de cabildo. -----

10.- En atención al **Décimo Punto** del Orden del Día referente al Análisis, discusión y aprobación en su caso, de **CREACION** de Partida Presupuestal en el Código Programático **15214S01001611220115102003, SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$312,000.00 pesos moneda nacional; **15214S01001612520111102003, FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$32,000.00 pesos moneda nacional; **15214S01001612540111102003, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTRO MEDICO**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$2,000.00 pesos moneda nacional, **15212S01001672610111102003, COMBUSTIBLE**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$56,000.00 pesos moneda nacional; **15214S01001612710111102003, VESTUARIO Y UNIFORME**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$18,600.00 pesos moneda nacional; **15214S010016127201111022003, ROPA DE PROTECCION PERSONAL**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$14,200.00 pesos moneda nacional; **15214S01001612910111102003, HERRAMIENTAS MENORES**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$13,300.00 pesos moneda nacional; **15214S01001613250111102003, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$40,000.00 pesos moneda nacional; **15214S01001615650111102003, EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$50,000.00 pesos moneda nacional; **15214S01001615670111102003, HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$68,000.00 pesos moneda nacional; Resultando un monto total de \$606,100.00 pesos moneda nacional; **Correspondiente a la Dirección de Protección al Ambiente.** El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le informa a La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA que, lo correspondiente al presente punto fue debidamente analizado en mesas de trabajo con los integrantes de Cabildo. LA PRESIDENTE MUNICIPAL hace uso de la voz y pregunta a los integrantes de Cabildo si consideran suficientemente discutido el tema que los ocupa. No existiendo comentarios al respecto, LA PRESIDENTE MUNICIPAL declara suficientemente discutido el punto de referencia, instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someter a votación económica; por lo que, con doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. - **Acuerdo: El XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba.- PRIMERO.**- Se aprueba **CREACION** de Partida Presupuestal en los Códigos Programáticos **15214S01001611220115102003, SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$312,000.00 pesos moneda nacional; **15214S01001612520111102003, FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$32,000.00 pesos moneda nacional; **15214S01001612540111102003, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTRO MEDICO**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$2,000.00 pesos moneda nacional, **15212S01001672610111102003, COMBUSTIBLE**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$56,000.00 pesos moneda nacional; **15214S01001612710111102003, VESTUARIO Y UNIFORME**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$18,600.00 pesos moneda nacional; **15214S010016127201111022003, ROPA DE PROTECCION PERSONAL**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$14,200.00 pesos moneda nacional; **15214S01001612910111102003, HERRAMIENTAS MENORES**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$13,300.00 pesos moneda nacional; **15214S01001613250111102003, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$40,000.00 pesos moneda nacional; **15214S01001615650111102003, EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$50,000.00 pesos moneda nacional; **15214S01001615670111102003, HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA**, en el mes de **MAYO-SEPTIMBRE**, por un monto de \$68,000.00 pesos moneda nacional; Resultando un monto total de \$606,100.00 pesos moneda nacional; **Correspondiente a la Dirección de Protección al Ambiente. SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo con Anexo en el Periódico Oficial del



Estado de Baja California. -----

11.- En atención al **Décimo Primer Punto** del Orden del Día referente al Análisis, discusión y aprobación en su caso, de Consolidación de Estados Financieros del Sector Paramunicipal, del 01 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020. El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le informa a La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA que, lo correspondiente al presente punto fue debidamente analizado en mesas de trabajo con los integrantes de Cabildo. LA PRESIDENTE MUNICIPAL hace uso de la voz y pregunta a los integrantes de Cabildo si consideran suficientemente discutido el tema que los ocupa. La Regidora MARISOL LARA BARRETO hace uso de la voz y comenta que le gustaría que de manera general el Tesorero Municipal nos informara mediante este medio para que la ciudadanía también este informada que es lo que se va a consolidar a ciencia cierta. El Tesorero Municipal MARTIN DOMÍNGUEZ CHIU hace uso de la voz y comenta que durante el mes de marzo normalmente para la administración pública es un mes donde tenemos que ir presentando informes para mandarlos al Congreso del Estado y consolidar la cuenta pública, lo que estamos presentando en estos momentos para aprobación de los Honorables miembros de Cabildo es precisamente toda esa consolidación que se vino dando desde las juntas de Consejo de las propias paramunicipales, con cada una de ellas se estuvo trabajando para presentar los estados financieros, para presentar todos sus informes que ya fueron aprobados y publicados, incluso para mandarse como parte de la cuenta pública y luego también en el gobierno central, en la pasada sesión de Cabildo también se aprobó la cuenta pública, ya se envió por cierto a la ciudad de Mexicali y ahorita lo que estamos presentando aquí precisamente son todos los estados financieros juntos, que es una técnica contable en el cual se presentan los mismo estados financieros pero ahora si sumando toda la participación de las paramunicipales no nada más del Gobierno Central, entonces prácticamente es la culminación de trabajos de la cuenta pública y del ejercicio fiscal 2020 en materia contable ya para finalizar con esto y próximamente someter ante Ustedes la cuestión de como se ha ejercido el primer trimestre de este año, entonces prácticamente con esto terminamos y con esto damos cerrojo para poder enviar toda esta información, que ya se analizó, ya se discutió, ya de alguna manera se vino trabajando en las mesas de trabajo de cómo el Ayuntamiento ha ido trabajando en conjunto, faltaba nada más juntar esta información que es lo que estamos haciendo en este momento. No existiendo más comentarios al respecto, LA PRESIDENTE MUNICIPAL declara suficientemente discutido el punto de referencia, instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someter a votación económica; por lo que, con doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. - **Acuerdo: El XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba.- UNICO.-** Se aprueba Consolidación de Estados Financieros del Sector Paramunicipal, del 01 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020. -----

----- 12.- En atención al **Décimo Segundo Punto** del Orden del Día referente a Asuntos Generales; el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO le informa a la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL, que se tiene registro de participación de la siguiente manera: -----

INTEGRANTE DE CABILDO	TEMA
1.- PRESIDENTE MUNICIPAL OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA	1.- SOLICITUD DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS
2.- REGIDOR SALVADOR GARCÍA ESTRELLA	1.- MODIFICACIÓN DE HORARIO DEL CRUCE FRONTERIZO
3.- REGIDORA IVONNE PATRÓN CONTRERAS	1.- NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS PARAMUNICIPALES DIF, IMMUIJER E INJUVET, ASI COMO DE LA DIRECCION DE BIENESTAR Y DESARROLLO RURAL.

La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, hace uso de la voz y comenta que es referente al Análisis, discusión y aprobación en su caso, para que este H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de forma extraordinaria y de inmediato gestione los mecanismos para el otorgamiento de un Recurso Extraordinario con el fin de nutrir la partida presupuestal tendiente al pago por el monto de \$336,305.96 pesos moneda nacional y así solventar la totalidad de las prestaciones a que ha sido condenado este Ayuntamiento de Tecate, Baja California, dentro del expediente 373/2015 SS del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, en favor del quejoso C. VÍCTOR MEZA VERGARA. Que fue expuesto el día de ayer en las mesas de trabajo con todos y cada uno de Ustedes; pregunta a los integrantes de Cabildo si consideran suficientemente discutido el tema que los ocupa. No existiendo comentarios al respecto, LA PRESIDENTE MUNICIPAL declara suficientemente discutido el punto de referencia, instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someter a votación económica; por lo que, con doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. - **Acuerdo: El XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba.- PRIMERO.-** Se aprueba que el H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de forma extraordinaria y de inmediato gestione los mecanismos para el otorgamiento de un Recurso Extraordinario con el fin de nutrir la partida presupuestal tendiente al pago por el monto de \$336,305.96 pesos moneda nacional y así solventar la totalidad de las prestaciones a que ha sido condenado este Ayuntamiento de Tecate, Baja California, dentro del

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



expediente 373/2015 SS del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, en favor del quejoso C. VÍCTOR MEZA VERGARA. **SEGUNDO.**- Remítase el presente Acuerdo para que en coordinación sea atendido por la Dirección Jurídica, y la Tesorería Municipal a través de su Departamento de Programación y Presupuesto. -----

El Regidor SALVADOR GARCÍA ESTRELLA hace uso de la voz y comenta que el tema que va tocar en este punto es relacionado al cruce fronterizo, como es de nuestro conocimiento en esta semana se dio a conocer el hecho que a partir del día 28 del presente habría modificaciones en el horario de cruce fronterizo de México hacia Estados Unidos, porque subimos este tema, como es de su conocimiento, Tecate, por la situación geográfica que tenemos, varios ciudadanos y ciudadanas acuden a laborar diariamente al condado de San Diego. También es del conocimiento de todos, de grupos organizados, cámaras, siempre se ha tratado de que el horario de cruce sea mayor, en este caso hubo un recorte, en su momento y debido al tema de COVID se redujo el horario de 5:00am a 2:00pm sin embargo en estos últimos días el Gobierno Norteamericano por medio de Custom Border Protection dio a conocer los nuevos horarios los cuales entran en vigor el día 28, que sería de lunes a viernes de 6am a 2pm y sábados y domingo de 8am a 4pm, si bien es cierto hay que reconocer que este es un tema de ámbito federal, sin embargo considero que si sumamos esfuerzos como lo comprobamos ahorita con los Reglamentos que en su momento trabajando en conjunto logramos objetivos, creo que este es un tema que valdría la pena ser nosotros punta de lanza he iniciar con estos trabajos... de trabajo en conjunto con otras órdenes de Gobierno, comentarles que el día de hoy presenté un documento ante la Secretaría del Ayuntamiento dirigido a usted Alcaldesa, el cual me voy a permitir darle lectura: *Antecedentes: Tecate por su geográfica tiene en su población una parte de ciudadanos y ciudadanas que laboran en el condado de San Diego en sus diferentes ciudades. Ha sido por años un reclamo de grupos organizados, cámara y ciudadanos, lograr mejores horarios para el cruce de personas y vehículos por la garita de Tecate. En un inicio debido al tema de la pandemia ocasionada por el SARS 2 o COVID 19 se dieron ajustes en los horarios de nuestro puerto de entrada hacia Estados Unidos, se reducían los horarios de cruce de las 5 am a las 2 pm. En estos últimos días anuncio la CBP Customs Border Proteccion que modificara los horarios de cruce, mismos que entrarán en vigor el día 28 de este mes, quedando de la siguiente, manera de lunes a viernes de 6:00am a 2:00pm y sábados y domingo de 8:00am a 4:00pm. Considerandos. Primero. Que este órgano colegiado tiene como función discutir y buscar soluciones a los problemas de la ciudad. Segundo. Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que el Presidente Municipal en su calidad de alcalde es un órgano ejecutivo del Ayuntamiento. Tercero. Que el artículo 9 en su fracción I establece que los regidores podrán participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipios en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento. Cuarto. Reconociendo que el tema en mención no es de resolución local, sino del ámbito Federal, es indispensable el acompañamiento de los diferentes actores políticos como el Gobernador de la Republica en el Estado y las dos Senadoras de Baja California. Exhorto. UNO.- Solicitar la urgente intervención del Gobernador del Estado Jaime Bonilla Valdez, del Delegado Único Federal en Baja California Alejandro Ruiz Uribe, de las Senadoras por Baja California Gina Cruz Blackledge, Alejandra León Gastelum, su intervención para gestionar el horario inicial de cruce implementado por motivos de pandemia 5am a 2pm. Y porque la importancia compañeros, Alcaldesa, ciudadanía, porque hay muchos ciudadanos que diario cruzan como mencionábamos y con este horario no alcanzarían llegar a sus trabajos, comentarles que este documento se presentó hoy por la mañana, ya fue enviado por un servidor a la Senadora Gina Cruz, quien forma parte de la Comisión de Relaciones Exteriores de América del Norte y la Comisión de Asuntos Fronterizos, entonces exhortar a las personas que mencionamos a los actores y sumarnos, obviamente pedirle el apoyo a los demás Regidores, al Cabildo en pleno para apoyar a la ciudadanos de Tecate que serán afectados con este nuevo horario. La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, hace uso de la voz y comenta que hemos estado en este tema muchísimos meses, se ha tenido bastantes reuniones con CBP aquí en la línea, se redujo el presupuesto para la línea, estamos hablando de otro país el que controla esa puerta, en su momento fui con Ricardo a la ciudad de México y le pedí por favor si él podía gestionar la garita de Tecate 24hrs abiertas, le llevé documentos, le llevé los resultados que tenían aquí anteriores, ahora salió Ricardo Ahued y entró Horacio Duarte que es un compañero que ahí conozco y fue en el mismo sentido que estuviera la 94 abierta las 24hrs, ellos traen un problema de sindicato, hice todo el esfuerzo para decirle de los trabajadores, se hizo una encuesta, fue los programas preventivos de la policía municipal, fueron a la línea, se hizo una encuesta, lamentablemente muchos de los ciudadanos dijeron que los iban a robar y que no querían contestar la encuesta, la encuesta era en conjunto yo con CBP, pero nosotros la íbamos a manejar, tuvimos alrededor de 160 personas más o menos que no quisieron contestar, las demás personas que contestaban entraban a las 7am a 8am, mucha gente a las 9am, nada mas tuvimos alrededor de 50 personas que entraban a las 6am, los de las 5am se están yendo por Otay, lo que nos decían en CBP es que este presupuesto esta yéndose mucho del esfuerzo para abrir por Otay. Le decía que tiene que pagar una carretera de cuota para subir por Otay y cruzar por allá, que así lo están haciendo las personas que entran antes, este es un tema de Relaciones Exteriores, nosotros aquí en el Cabildo si podemos gestionar y hacer todos los documentos para enviarlos pero ellos traen un tema de sindicato, tiene que dejar Chulavista o San Diego a la 4am para poder abrir aquí a las 5am y el sindicato es el que esta manejando el horario, por eso me decía él lo único que tengo disponible es a las 6am, estuvimos en las gestiones y le comentaba que cuando regrese el horario es muy importante, no me importa que cierres mas temprano pero el horario mas importante es el de la mañana porque la puerta esta abierta hasta*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



las 11pm aunque tu cierres a las 2pm, tuve bastante reuniones con él para estar tocando este tema de que no se moviera el horario de abrir a las 5am, hemos tenido varios temas no nada mas el tema de la puerta, el tema del desorden de las motos, el tema de personas queriéndose cruzar y queriéndose meter, de hecho ya hay una patrulla ahí permanente a nosotros nos toca la línea de en medio, a SEDENA le toca la línea comercial, nosotros cuidamos la de en medio con una patrulla y ellos están cuidando la peatonal porque tienen doce personas por turno únicamente, entonces nosotros de este lado tenemos que organizar porque la gente llega corriendo nada mas a quererse meter por donde entran los carros y eso fue el problema el otro día que se tuvo que cerrar una de las puertas, él dice va abrir las cuatro puertas para agilizar, la aduana mexicana dio los números del cruce, la aduana americana sacó sus número del cruce de cuantas personas y se estuvo haciendo el sondeo a que horas entraban a trabajar, mucha de la gente entra a las 7am, le comentaba también que en el retén es donde se van a amontonar, entonces ellos también va a hacer gestiones para estar agilizando en el retén; pero esto es algo que viene desde Washington, obviamente el impacto que tenemos de la gente que vive aquí y trabaja allá fue la más afectada, pero también vimos que hay gente que se pone hacer fila a las 3pm el día de hoy para cruzar mañana a la 5am y únicamente vende el lugar no es que van a ningún lado, únicamente es para la venta de los lugares, se tuvo hace tres meses alrededor junta con los empresarios el daba una opción y dijo ustedes pagan ese tiempo extra pues adelante, es una cantidad muy fuera de nuestro presupuesto, fuera del alcance de empresarios, pero si se estuvo haciendo toda la gestión, estuve muy preocupada en el horario de las 5am, dije la gente lo necesita porque mi preocupación es que la gente se va a ir matando en esa 94 rebasando, cuando eso sucede van muy apresurados y luego llegan y se detienen en el retén, él iba a ver la posibilidad de gestionar a que el retén que abrieran dos filas en este horario como hasta a las 8am, ahora la primer puerta va atender las motocicletas que ellos documentan más de una hora motocicletas, también ellos van a estar pidiendo a la patrulla de aquel lado que venga y multe porque me dice que en una moto están cruzando hasta 3 o 4 personas entonces esa es una multa en cuanto cruzas, entonces ya la gente de este lado cruzan en una moto y la estacionan y se va en su carro, entonces si han tenido bastantes problemas sobre todo de este lado que están haciendo mucho el desorden, pero si se estuvo gestionando se les llevo el resultado de la encuesta directamente, le dije mira aquí esta estos son los que dicen que entran a las 6am estos a las 7am y estos a las 8am, pero después de las 7am, 8am y 9am era cuando más entra la gente a trabajar, lamentablemente necesitamos que el ciudadano responda y no quiere responder, hay una agresión hacia el municipio y hacia el Gobierno municipal y muchos no quisieron estar, también los empresarios mandaron hacer una encuesta después de esto pero si se estuvo haciendo lo que fuera posible, ojalá pudieran ayudar todos estos documentos, no es que el Gobernador nos quiera ayudar mucho pero le mandamos el documento, porque no, vamos hacer lo que sea y lo que este en nuestras manos y adelante con los documentos y creo que estaría bien que lo firmemos todos, para que no vaya únicamente la firma mía, generar el documento y que lo firmen todos si así les parece.-----

La Regidora IVONNE PATRÓN CONTRERAS hace uso de la voz y comenta que su tema va enfocado, ya lo había mencionado en sesiones anteriores y de nueva cuenta lo traigo a colación. Es el nombramiento de Directores y Directoras en las paramunicipales y también en la Central las que se encuentran acéfalas, Usted comentaba en la sesión pasada que si bien es cierto no hay Director, pues cada quien ya sabe qué hacer y se encuentra haciendo las actividades que les competen, sin embargo de acuerdo a la Reglamentación y a la Ley de la Administración Pública Municipal se requiere que estas direcciones tengan alguien que las encabecen o alguien que las dirija, si bien es cierto hay tres paramunicipales que se encuentran acéfalas que es DIF, IMMUGER e IMMUGET, cada una de ellas no se rige digamos con el Reglamento como es el caso de la de Bienestar y de Desarrollo Rural que es de la Central, esas tres anteriores que mencioné son paramunicipales y tienen una Junta de Gobierno, las cuales no han sesionado para poder nombrar a quien en su caso las encabece, si bien el Reglamento de DIF Municipal establece que es facultad de usted Presidente remover libremente al Director y tiene una serie de facultades o atribuciones que le competen al Director y estando sin Director o Directora estas no se pueden llevar a cabo directamente desde una persona, se sabe que cada departamento lo está haciendo pero si es muy difícil que sea un encargado que en su caso si algo llegara a resultar quien sería el responsable de ello, en el caso de IMMUGER hay otro Reglamento para IMMUGER también es una paramunicipal y de igual manera dice que la Junta de Gobierno será el órgano supremo de esta Institución y aquí en el caso concreto en IMMUGER se debe de nombrar una terna propuesta por Usted y de ahí elegir a quien en su caso sea la Directora mediante una convocatoria, tal cual como lo establece el Reglamento, en la primera vez que se nombró, no se hizo de esa manera ya que fue de manera directa como Usted lo nombró se omitió el cumplimiento al Reglamento, sin embargo posteriormente dice que en caso de renuncia o remoción de esa Directora se designará a una Directora interina que Usted nombrará de manera directa en este caso, ahí sí y hasta terminar la administración, en el caso de IMMUGET de igual manera dice que será designada por la Junta de Gobierno, la edad y los requisitos que debe de cumplir, por lo tanto no se ha cumplido con esa reglamentación, y si nos pudiera en este acto manifestar quien se encuentra de encargado de esas tres paramunicipales y en su caso desde que fecha, dados los motivos que ya sea por renuncia, licencia o remoción de estas Directoras, y por otro lado en el caso de la Central están dos direcciones acéfalas que es la de Bienestar y la de Desarrollo Rural, ya sabemos que la de Desarrollo Rural se llevó a cabo una detención del Director y desde entonces he estado preguntando quien es el Encargado de Despacho, quien hace las funciones de y hasta el momento no tengo el nombre y en el caso de Bienestar siendo una dependencia de gran trascendencia y donde se manejan varios programas a favor de la ciudadanía también desconocemos quien se encuentra a cargo de la misma, aunque en estas dos de acuerdo al Reglamento de la



Administración Pública para el Municipio, de igual manera Usted tiene la facultad para nombrar y remover libremente a quien las encabece pero como le comento hasta el momento no tenemos conocimiento de ello, entonces no se si nos pudiera informar, quien está a cargo de estas cinco, en el caso de las tres paramunicipales y de las dos de las central, desde que fecha y cuál fue el motivo por la que no se encuentran los Directores y Directoras, es cuánto. La Presidente Municipal OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA hace uso de la voz y comenta que si quiere aclarar que no hay Dirección acéfala, el comentario está mal aplicado, si Usted me dice que están cerradas, que nadie atiende, que han dejado de funcionar o que están totalmente en pausa, entonces podríamos usar ese comentario, cuando no está un jefe o si no está el Director inmediatamente los Subdirectores saben hacerlo, porque también se estuvo manejando este tema en el tema Bomberos, cuando el compañero estaba con COVID y falleció dijeron que Bomberos también estaba acéfalo y eso es mentira, si no está el Director... todo mundo, hasta el de más abajo, hasta el que barre sabe que es lo que tiene que hacer, entonces no hay Dirección que este acéfala eso es un comentario mal intencionado que está mal aplicado, en DIF Municipal están los Subdirectores, están Joaquín y Miguel, Merardo está en Bienestar, Aidé está en IMJUVET y para el conocimiento los compañeros pidieron licencias porque se fueron a buscar algo y estamos esperando si van a regresar o no, pero mientras las direcciones siguen trabajando y siguen andando, no hay nada que este como dicen, entonces esta Claudia en IMMujer, ya se nombró en la zona rural y también la Coordinadora de Delegados que es Yahaira se movió de una Dirección a otra, aquí el Secretario del Ayuntamiento que les mande la lista de quien está en cada una pero como digo siguen abiertas, siguen funcionando, nada para en el Ayuntamiento, todos seguimos trabajando, si no me encuentro todos los Directores saben que hacer, no tengo que estar ahí sentada para decirles oye haz tu trabajo, todos saben que hacer desde el Tesorero, todo mundo sabe, así que así están también esas paramunicipales, siguen trabajando, siguen con los eventos, ahí estamos programando unos eventos que vienen, entonces todo sigue funcionando pero que el Secretario les mande los nombres de cada una de las direcciones para que lo tengan por escrito. -----

La Presidente Municipal OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA hace uso de la voz y felicita a la Regidora Ivonne Patrón Contreras por la celebración de su cumpleaños, le mandamos un gran abrazo de acá de Presidencia, que la pase muy bien. -----

13.- En atención al **Décimo Tercer Punto** del Orden del día, antes de cerrar la sesión siendo las trece horas con veinticuatro minutos (13:24) la PRESIDENTE MUNICIPAL, decreta clausurada la Sesión de Cabildo número 42 de carácter Ordinaria del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California. -----


PRESIDENTE MUNICIPAL.
OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA.


SÍNDICO PROCURADOR.
LIC. RAUL ARMANDO MARTINEZ NUÑEZ DE CACERES.


REGIDORA.
BERTHA ALICIA LÓPEZ


REGIDOR.
FELIPE IBARRA OROZCO


REGIDORA.
MARISOL LARA BARRETO


REGIDORA
GRISELDA DOMINGUEZ DELGADILLO



REGIDORA.
DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA

REGIDORA.
IVONNE PATRÓN CONTRERAS

REGIDOR.
SALVADOR GARCÍA ESTRELLA

REGIDOR.
ABEL BASILIO MONTIEL

REGIDORA.
YESICA GARCÍA VALDEZ

REGIDOR.
ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE

Acta de Cabildo No. 42 de carácter Ordinaria, consta de diecisiete hojas escritas por los dos lados.